



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**ANÁLISIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCAPACIDADES,
CALIFICACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES
ESPECIALES EN RELACIÓN A LOS BENEFICIOS QUE REGULA
LA EMISIÓN DE CARNET DE DISCAPACIDAD, CANTÓN SANTA
ELENA, AÑO 2020**

AUTORES:

RAMÍREZ BORBOR WALTER GILBERT

NOBOA BARRENO ÁNGEL SAÚL

DOCENTE TUTOR:

AB. CARLOS VÉLEZ FREIRE, MGT.

**LA LIBERTAD – ECUADOR
2022**



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**ANÁLISIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCAPACIDADES,
CALIFICACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES
ESPECIALES EN RELACIÓN A LOS BENEFICIOS QUE REGULA
LA EMISIÓN DE CARNET DE DISCAPACIDAD, CANTÓN SANTA
ELENA, AÑO 2020**

AUTORES:

**RAMÍREZ BORBOR WALTER GILBERT
NOBOA BARRENO ÁNGEL SAÚL**

DOCENTE TUTOR:

**AB. CARLOS VÉLEZ FREIRE, MGT.
LA LIBERTAD – ECUADOR**

2022

APROBACIÓN DE TUTOR

En mi calidad de docente tutor del trabajo de integración curricular del título “ANÁLISIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCAPACIDADES, CALIFICACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES EN RELACIÓN A LOS BENEFICIOS QUE REGULA LA EMISIÓN DE CARNET DE DISCAPACIDAD, CANTÓN SANTA ELENA, AÑO 2020”, correspondiente a los estudiantes Ramírez Borbor Walter Gilbert y Noboa Barreno Ángel Saúl con cédula de ciudadanía no. 0913760476 y 0926474412 respectivamente, de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de validación que corresponden.

Atentamente,



Ab. Carlos Vélez Freire. Mgt.

TUTOR

CERTIFICADO ANTIPLAGIO

En mi calidad de tutor de trabajo de titulación denominado: " ANÁLISIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCAPACIDADES, CALIFICACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES EN RELACIÓN A LOS BENEFICIOS QUE REGULA LA EMISIÓN DE CARNET DE DISCAPACIDAD, CANTÓN SANTA ELENA, AÑO 2020" Elaborado por RAMÍREZ BORBOR WALTER GILBERT y NOBOA BARRENO ÁNGEL SAÚL estudiantes de la carrera de DERECHO, FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD perteneciente a la UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA, previo a la obtención del título de ABOGADO me permito declarar que una vez analizado en el sistema anti plagio URKUND, luego de haber cumplido con los requerimientos exigidos de valoración, el presente trabajo de titulación, se encuentra con el 9% de la valoración permitida, por consiguiente se procede a emitir el presente informe.

Adjunto reporte de similitud.



Ab. Carlos Vélez Freire. Mgt.

PROFESOR TUTOR

Lcdo. Dennys Mauricio Panchana Yagual, Mgtr.
Celular: 0939211033
Correo: dennys.panchana@educacion.gob.ec

CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Yo, **DENNYS MAURICIO PANCHANA YAGUAL**, en mi calidad de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL**, por medio de la presente tengo a bien indicar que he leído y corregido el Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, denominado **“ANÁLISIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCAPACIDADES, CALIFICACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES EN RELACIÓN A LOS BENEFICIOS QUE REGULA LA EMISIÓN DE CARNET DE DISCAPACIDAD, CANTÓN SANTA ELENA, AÑO 2020”**, de los estudiantes: **RAMÍREZ BORBOR WALTER GILBERT** y **NOBOA BARRENO ÁNGEL SAÚL**

Certifico que está redactado con el correcto manejo del lenguaje , claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones, adecuado empleo en la sinonimia. Además de haber sido escrito de acuerdo a las normas de ortografía y sintaxis vigentes.

En cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo a las interesadas hacer uso del presente como estimen conveniente.

Santa Elena, 16 de enero del 2022



Lcdo. Dennys Panchana Yagual, Mgtr.
CI. 0919400176

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
MAGISTER EN ADMINISTRACION Y LIDERAZGO EDUCACIONAL
Nº DE REGISTRO DE SENECYT 1031-2018-1947613

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo Ramírez Borbor Walter Gilbert y Noboa Barreno Ángel Saúl, estudiantes del octavo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular II, declaramos la autoría de la presente propuesta de investigación de título “ANÁLISIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCAPACIDADES, CALIFICACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES EN RELACIÓN A LOS BENEFICIOS QUE REGULA LA EMISIÓN DE CARNET DE DISCAPACIDAD, CANTÓN SANTA ELENA, AÑO 2020”, desarrollada en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente,



Ramírez Borbor Walter Gilbert

C.I.: 0913760476

Teléfono 0994519985

Correo: waltergilbertr9@hotmail.com



Noboa Barreno Ángel Saúl

C.I.: 0926474412

Teléfono: 0996191519

Correo: saulnob_89@hotmail.com

TRIBUNAL DE GRADO



Ab. Ana Tapia Blacio, Mgt.

**DIRECTORA CARRERA
DERECHO**

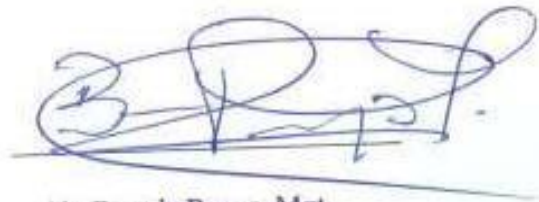


AB. ARTURO CLERY AGUIRRE, PHD
PROFESOR ESPECIALISTA



Ab. Carlos Vélez Freire, Mgt.

PROFESOR TUTOR



Ab. Brenda Reyes, Mgt

PROFESOR UIC

DEDICATORIA

Dedicamos de todo corazón el presente trabajo a nuestro padre celestial, el que nos acompaña y siempre nos da la fuerza para levantarnos de nuestros continuos tropiezos ante las dificultades y adversidades que se presentan, al creador de nuestros padres, nuestras familias y de las personas que amamos, con nuestra más sincera gratitud.

Ramírez Walter y Noboa Ángel

AGRADECIMIENTO

Expresamos nuestro especial agradecimiento a la docente de esta materia de titulación, **Ab. Brenda Reyes Tomalá**, por la dedicación y escurpulosidad brindada a este trabajo.

A nuestro docente tutor del presente trabajo de titulación, **Ab. Carlos Vélez Freire** por el respeto a nuestras ideas y por la severidad que ha logrado llegar con el cumplimiento de este proyecto.

De igual manera, agradecemos a los jueces, juezas y abogados en el libre ejercicio del Colegio de Abogados de La Provincia Santa Elena, por sus entrevistas, sus criterios y sus ideas brindadas para la consolidación de este proyecto.

Finalmente a todas las personas que nos brindaron su apoyo, dándonos fuerzas y energías, a nuestros familiares y amigos.

Ramírez Walter y Noboa Ángel

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA	I
CONTRAPORTADA.....	II
APROBACIÓN DE TUTOR.....	III
CERTIFICADO ANTIPLAGIO.....	IV
CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA.....	V
DECLARATORIA DE AUTORÍA.....	VI
APROBACIÓN TRIBUNAL DE GRADO	VII
DEDICATORIA.....	VIII
AGRADECIMIENTO	IX
ÍNDICE DE CONTENIDO	X
ÍNDICE DE TABLAS.....	XII
ÍNDICE DE FIGURAS	XII
ÍNDICE DE ANEXOS	XIII
RESUMEN EJECUTIVO.....	XIV
ABSTRACT	XV
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.1 Planteamiento del problema.....	3
1.2 Formulación del problema	8
1.3 OBJETIVOS	8
1.3.1 Objetivo General	8
1.3.2 Objetivos Específicos.....	8
1.4 Justificación del problema.....	9
1.5 Variables	10
1.6 Idea a defender	10
CAPÍTULO II.....	11
MARCO REFERENCIAL	11
1.1 Marco Teórico	11
2.1.1 Generalidades de las personas con discapacidad.....	11
2.1.2 Conceptualización y análisis de las personas con discapacidad.....	13
2.1.3 Origen de las personas con discapacidad	15
2.1.4 Clasificación de las personas con discapacidad	16
2.1.5 Protección de las personas con discapacidad del Estado Ecuatoriano	18

2.1.6 Antecedentes de los procesos de fraudes por falsificación y uso de documentos; defraudación aduanera y defraudación tributaria.	18
2.1.7 Antecedentes de los procesos de fraudes por falsificación de documentos.....	19
2.1.8 Antecedentes de los procesos por defraudación aduanera.....	21
2.1.9 Antecedentes de los procesos por defraudación tributaria	22
2.1.10 Falsificación ideológica en la emisión de carné de discapacidad.....	23
2.1.11 Análisis jurídico y legal de la emisión fraudulenta de los carné de discapacidad	24
2.1.12 Análisis comparativo de los beneficios de las personas con capacidades especiales en otros países	25
2.2 Marco legal	27
2.2.1 Constitución del Ecuador	27
2.2.2 Reglamento para la calificación, recalificación y acreditación de personas con discapacidad o con deficiencia o condición discapacitante	27
2.2.3 Código Orgánico Integral Penal	29
2.2.4 Ley Orgánica de Discapacidades	29
2.3 Marco conceptual	30
CAPÍTULO III	32
MARCO METODOLÓGICO	32
3.1 Diseño y Tipo de Investigación	32
3.1.1 Diseño de la Investigación	32
3.1.2 Tipo de Investigación.....	33
3.2 Recolección de la Información	33
3.2.1 Métodos de investigación.....	33
3.2.2 Técnicas de investigación.....	33
3.2.3 Población y muestra	34
3.2.3.1 Población.....	34
3.2.3.2 Muestra.....	34
CAPÍTULO IV	37
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	37
4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados.....	37
4.1.1 Análisis de la encuesta aplicada a los pobladores del cantón Santa Elena.....	37
4.1.2 Análisis de las entrevistas aplicada a los jueces del cantón Santa Elena.....	44
4.1.2.1 Análisis de la entrevista aplicada a la Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Abg. Kelly Micaela Flores Vera del cantón Santa Elena....	44
4.1.2.1 Análisis de la entrevista aplicada al Juez Dr. Echeverría del cantón Santa Elena... 46	
4.1.3 Análisis de las entrevistas aplicada a los abogados de libre ejercicio del cantón Santa Elena.....	47
4.1.3.1 Análisis de la entrevista aplicada al abogado de libre ejercicio del cantón Santa	

Elena, Abg. Klever Loor Zambrano	47
4.1.3.2 Análisis de la entrevista aplicada al abogado de libre ejercicio del cantón Santa Elena, Abg. Stid Cabezas	48
4.1.3.3 Análisis de la entrevista aplicada al abogado de libre ejercicio del cantón Santa Elena, Abg. Jimmy Ramírez Villón.	50
4.1.3.4 Análisis de la entrevista aplicada al abogado de libre ejercicio del cantón Santa Elena, Dr. Víctor Tomalá Perero.	52
4.1.3.5 Análisis de la entrevista aplicada al abogado de libre ejercicio del cantón Santa Elena, Abg. Jorge Caiche Mejillón.	53
4.1.4 Análisis de las entrevistas aplicada al Director Provincial del CONADIS de la provincia de Santa Elena	54
4.2 Verificación de la Idea a Defender	57
CONCLUSIONES	58
RECOMENDACIONES	59
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	60
Anexos	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Sistematización.....	7
Tabla 2. Población	34
Tabla 3. Muestra por conveniencia.....	35
Tabla 4. Operacionalización de las Variables.....	35
Tabla 5. Colaboración ante las necesidades de una persona con discapacidad.	37
Tabla 6. Beneficio que otorga el Estado a las personas con discapacidad.	38
Tabla 7. Organismo que califica a las personas con discapacidad.	39
Tabla 8. Autoridad competente que coordina la evaluación especial y específica a las personas discapacitadas.	40
Tabla 9. Derechos que proporciona el Estado a las personas con discapacidad.....	41
Tabla 10. Beneficios que poseen las personas con discapacidad.	42
Tabla 11. Penalizar la falsificación de los carné de discapacidad para beneficios tributarios de terceras personas.....	43

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Modelos de la evolución de las personas con discapacidad.....	12
Figura 2. Colaboración ante las necesidades de una persona con discapacidad.....	38

Figura 3. Beneficio que otorga el Estado a las personas con discapacidad.	39
Figura 4. Organismo que califica a las personas con discapacidad.	39
Figura 5. Autoridad competente que coordina la evaluación especial y específica a las personas discapacitadas.	40
Figura 6. Derechos que proporciona el Estado a las personas con discapacidad.	42
Figura 7. Beneficios que poseen las personas con discapacidad.	42
Figura 8. Penalizar la falsificación de los carnét de discapacidad para beneficios tributarios de terceras personas.....	44

ÍNDICE DE ANEXOS

Entrevista aplicada a los Jueces Multicompetentes del Cantón Santa Elena y La Libertad.....	64
Entrevista aplicada a los Abogados en el libre ejercicio de la Provincia de Santa Elena.	65
Entrevista aplicada al Director Provincial del CONADIS de la Provincia de Santa Elena.	66
Entrevista aplicada a la Jueza de la Familia, Niñez y Adolescencia, Abg. Kelly Flores del Cantón Santa Elena.....	67
Entrevista aplicada al Juez Dr. Echeverría del Juzgado Multicompetente del Cantón La Libertad.....	67
Entrevista aplicada al abogado de libre ejercicio del Cantón La Libertad, Abg. Klever Loor Zambrano.	68
Entrevista aplicada al abogado de libre ejercicio del Cantón La Libertad, Abg. Stid Cabezas.	68
Entrevista aplicada al abogado de libre ejercicio del Cantón Santa Elena, Abg. Jimmy Ramírez Villón.	69
Entrevista aplicada al abogado de libre ejercicio del cantón Santa Elena, Dr. Víctor Tomalá Perero.....	69
Entrevista aplicada al abogado de libre ejercicio del cantón Santa Elena, Abg. Jorge Caiche Mejillón.	70
Entrevista aplicada al Director del Consejo Nacional de Discapacidades - CONADIS de la Provincia de Santa Elena, Ing. Félix Orrala.	70

ANÁLISIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCAPACIDADES, CALIFICACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES EN RELACIÓN A LOS BENEFICIOS QUE REGULA LA EMISIÓN DE CARNET DE DISCAPACIDAD, CANTÓN SANTA ELENA, AÑO 2020

Autores: Ramírez Borbor Walter Gilbert

Noboa Barreno Ángel Saúl

Tutor: Ab. Carlos Vélez Freire, Mgt.

Palabras Claves: Ley de discapacidades, artículo 5 de la ley de discapacidades, personas con discapacidad, beneficios de las personas con discapacidad, análisis jurídico.

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación se desarrolla en cuanto al análisis jurídico del artículo 5 de la ley de discapacidades, en relación a la calificación de las personas con discapacidad y los beneficios que regulan la emisión de los carné de discapacidad. Es de suma importancia analizar este tema dado a las situaciones que hoy se han presentado como es el caso de terceros que gozan de los beneficios de las personas con discapacidad sin tener ningún grado de discapacidad, y que las personas que si tienen este problema no han sido certificadas. La línea de investigación es Derechos Humanos y de la Naturaleza y la Sublínea es Constitucional. Como objetivo general se determinó identificar los factores que inciden en el Análisis al artículo 5 de la Ley de Discapacidades, mediante el análisis de la calificación en relación a los beneficios para regular la emisión de carné en las personas con necesidades especiales, cantón Santa Elena, año 2020. La metodología aplicada fue desarrollada mediante el diseño de investigación cualitativa, el tipo de investigación fue exploratoria; así mismo se aplicó el método Deductivo-Inductivo, Como técnicas de investigación se utilizaron encuesta a los pobladores para conocer el punto de vista de las personas frente al problema identificado, y las entrevistas a los jueces multicompetente, abogados de libre ejercicio del cantón Santa Elena y el Director Provincial del CONADIS, quien aportó de manera significativa en los parámetros en las que se le interrogó. En cuanto a los resultados, se pudo responder a la interrogante que tenía la idea a defender en cuanto a que realmente se debe establecer un análisis, control y fiel cumplimiento de los procesos para certificar a las personas con discapacidad y que ellos gocen de los beneficios y no personas que no tienen ningún tipo de discapacidad, a más de que los beneficios sean de acuerdo a la necesidad que presenta este grupo vulnerable.

**ANÁLISIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCAPACIDADES,
CALIFICACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES EN
RELACIÓN A LOS BENEFICIOS QUE REGULA LA EMISIÓN DE CARNET
DE DISCAPACIDAD, CANTÓN SANTA ELENA, AÑO 2020**

Autores: Ramírez Borbor Walter Gilbert

Noboa Barreno Ángel Saúl

Tutor: Ab. Carlos Vélez Freire, Mgt.

Keywords: Disability Law, article 5 of the disability law, people with disabilities, benefits for people with disabilities, legal analysis.

ABSTRACT

The present research work is developed in terms of the legal analysis of article 5 of the disability law, in relation to the qualification of people with disabilities and the benefits that regulate the issuance of disability cards. It is extremely important to analyze this issue given the situations that have arisen today, such as the case of third parties who enjoy the benefits of people with disabilities without having any degree of disability, and that people who do have this problem have not been certified. The line of investigation is Human and Nature Rights and the Subline is Constitutional. As a general objective, it was determined to identify the factors that affect the Analysis of article 5 of the Disability Law, through the analysis of the qualification in relation to the benefits to regulate the issuance of cards in people with special needs, Santa Elena canton, year 2020. The applied methodology was developed through qualitative research design, the type of research was exploratory; Likewise, the Deductive-Inductive method was applied. As research techniques, a survey of the inhabitants was used to know the point of view of the people facing the identified problem, and the interviews with the multi-competent judges, free exercise lawyers of the Santa Elena canton. and the Provincial Director of CONADIS, who contributed significantly to the parameters in which he was questioned. As for the results, it was possible to answer the question that had the idea to defend in terms of the fact that an analysis, control and faithful compliance with the processes to certify people with disabilities and that they enjoy the benefits should really be established. and not people who do not have any type of disability, in addition to the fact that the benefits are in accordance with the needs of this vulnerable group.

INTRODUCCIÓN

Las personas con discapacidad por pertenecer a un grupo vulnerable como la Constitución lo establece y de acuerdo a las normativas legales vigentes tienen beneficios que gozan de acuerdo a su condición, sin embargo existen prácticas ilícitas por parte de personas que han accedido a estos beneficios sin tener una discapacidad debidamente comprobada y calificada.

Es por ello que el presente trabajo de investigación refleja el análisis que se tiene que dar al artículo 5 de la ley de discapacidades en cuanto la calificación de las personas con necesidades especiales y la relación con su beneficio, lo que ha dado origen a ciertos actos que en el presente trabajo de investigación se han analizado identificando falencias en los procesos de calificación de discapacidad.

La ley de discapacidad tiene como objetivo asegurar la prevención, detección oportuna y la habilitación de la discapacidad garantizando la plena vigencia difusión y ejercicio de tales derechos para las personas con discapacidad que están respaldados por la Constitución de la República, tratados internacionales y leyes conexas en cuanto a los beneficios que deben gozar y el estado ecuatoriano debe garantizar su fiel cumplimiento.

La situación que se vivió después de la pandemia ha dado como resultado evidenciar actos ilícitos, ya que a sabiendas de los beneficios que tienen las personas con discapacidad han falsificado tales documentos para beneficiarse en la obtención de becas, exoneraciones tributarias y compras de autos lujosos lo que ha llevado que exista una afectación no solamente para las personas con discapacidad sino para el estado mismo.

La estructura del siguiente proyecto está definida en primer lugar por la introducción y por el análisis del capítulo uno en dónde se aborda la problemática de la investigación con su respectiva formulación así mismo como el desarrollo de los objetivos tanto generales y específicos, su justificación adecuada, el análisis de las variables y por último la interrogante de la idea a defender.

En el segundo capítulo se ha establecido como marco referencial el desarrollo del marco teórico en cuanto a las generalidades y conceptualización de las personas con discapacidad así mismo en cuanto a los antecedentes de los procesos en relación a la falsificación de estos documentos que se le otorga a las personas con discapacidad seguido a eso se estableció el marco legal en dónde se denota el respaldo de la Constitución del Ecuador, así mismo el Código Orgánico Integral Penal y la Ley de Discapacidades terminando con el marco conceptual donde se define ciertos conceptos para una clara idea de lo que se está analizando.

El cuarto capítulo se desarrolla en razón del análisis e interpretación de resultados en dónde en primer lugar se analizó las encuestas de la población a través de gráficos y tablas para el respectivo análisis, seguido de las entrevistas a los jueces y abogados del Cantón Santa Elena y por último las opiniones vertidas por parte del director del CONADIS de la Provincia de Santa Elena, terminando con la verificación de la idea a defender, las conclusiones y recomendaciones planteadas para que se pueda establecer las partes alternativas en el problema de investigación.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

Después de dicha investigación la comparecencia de altos funcionarios y legisladores, la comisión presidida por el asambleísta que hizo la principal recomendación de que el plenario procese al secretario de Estado de Salud, por violar la Constitución, las normas relativas al derecho a la salud, la obligación de brindar la información solicitada por la Asamblea Nacional, la ausencia de controles específicos y la aplicación de acciones correctivas en la emisión de carnet de discapacidad.

Como segundo juicio político que propusieron fue en contra a la ex ministra de Salud porque no se respetó la posibilidad de controlar la emisión de carnet de discapacidad. Sin embargo, a diferencia del primer ministro de Salud, el informe exige que las actas se envíen al comité de supervisión para iniciar el proceso de arbitraje.

Al tercer funcionario de la Comisión de Salud quien debería ser enjuiciado es el presidente del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS), por incumplimiento de expresas disposiciones constitucionales constantes en el artículo 156, se determinó que tanto el Ministerio como el Conadis no pudieron eludir sus responsabilidades, no demostraron que existan acciones estratégicas de prevención para que la corruptela enquistada en distintas áreas sea erradicada.

Además determinó que pese a las alertas enviadas por el Servicio Nacional de Aduanas (SENAE) y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) sobre el comportamiento atípico en las importaciones de vehículos y el crecimiento inusual de jubilaciones de personas con discapacidad, ni el Ministerio de Salud ni el CONADIS definieron planes y programas para erradicar viejas prácticas de uso indebido del carnet de discapacidad y prevenir que se incurra por esta causa en el posible cometimiento de delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), como la defraudación tributaria, defraudación aduanera, falsificación y uso de documentos adulterados.

Con fundamento en la información proporcionada por el Ministerio de Salud, en el informe que será sometido a votación determina haber detectado irregularidad en la obtención del carnet de discapacidad de otro asambleísta, hecho que además fue denunciado a la Fiscalía General; y, de la información remitida por el Servicio de Rentas

Internas (SRI) y SENAE, que haciendo uso de su carné de discapacidad realizó la importación de un vehículo y obtuvo beneficios tributarios, por lo que recomienda que el pleno resuelva sobre un proceso de investigación en este caso.

La dificultad que se ha detectado por parte de los miembros de la Comisión de Salud se da por el procedimiento que establece la Ley para investigar a un asambleísta, que parte de una denuncia juramentada y la posterior integración de una comisión multipartidista tras la calificación del Consejo de Administración Legislativa (CAL).

La Comisión de Salud recomendará que el informe sobre el carné de discapacidad sea enviado a la Comisión de Fiscalización, a fin de que se adjunte y sirva como insumo en el trámite de juicio político iniciado al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), acusado de una supuesta obtención fraudulenta de la credencial.

De la revisión a los expedientes de usuarios del Sistema Informático en Línea (SIL) y de personas con discapacidad, se identificaron sus siguientes hallazgos: funcionarios no acreditados y sin perfil para ser calificadores de la discapacidad; la ausencia de documentos que respalden la calificación; los porcentajes asignados que no guardan relación con lo expuesto en los exámenes complementarios y certificados médicos; la emisión de carné durante la emergencia sanitaria pese a que el proceso se encontraba suspendido; profesional calificado en ámbitos que no son de su competencia registrando a personas con discapacidad; los expedientes carentes de exámenes y certificados de especialistas; uso del mismo examen, informe y certificado médico para calificaciones de varias personas; y que varios campos en el sistema registran la misma información de los datos de filiación.

La Constitución de la República del Ecuador, (2008) en la sección sexta, artículo 47 tipifica que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Además, en el artículo 48, en el numeral 2 define los beneficios que deben gozar las personas con discapacidad en relación a la obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación.

La Ley de Discapacidades tiene por objeto asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales; así como, aquellos que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intercultural. Se puede observar que en ámbito de las personas con discapacidad existe una amplia normativa tanto nacional como internacional que respaldan a este grupo vulnerable y sus beneficios que deben ser garantizados por el estado ecuatoriano.

El presente tema de investigación se enfoca en el análisis que nace de la emisión de carnét de discapacidad que se entregaron de manera fraudulenta a personas que no poseían ningún tipo y grado de discapacidad según la Ley de Discapacidades lo específica, lo que ha ocasionado que tanto la fiscalía como entes competentes como el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS) y el Ministerio de Salud, como ente evaluador de las discapacidades comiencen un proceso de investigación para determinar culpables en los casos que son de conocimiento general.

En cuanto al proceso de calificación para acceder a los beneficios de las personas con discapacidad el artículo 5 de la Ley de Discapacidades establece que se encuentran amparados por esta Ley: a) Las personas con discapacidad ecuatorianas o extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano; b) Las y los ecuatorianos con discapacidad que se encuentren en el exterior, en lo que fuere aplicable y pertinente de conformidad a esta Ley; c) Las personas con deficiencia o condición discapacitante, en los términos que señala la presente Ley; Las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho, representante legal o las personas que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad; y, e) Las personas jurídicas públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, dedicadas a la atención y cuidado de personas con discapacidad, debidamente acreditadas por la autoridad competente.

La presente ley está orientada a la calificación o recalificación de personas con discapacidad a través de una valoración biopsicosocial, la cual se realiza en Establecimientos de Salud de Primer Nivel autorizados, o de ser necesario, se coordina una atención médica domiciliaria para la respectiva valoración.

Se debe tomar en consideración el artículo 1 de la Ley de Discapacidades el cual tipifica que para efectos de este Reglamento y en concordancia con lo establecido en la Ley, se entenderá por persona con discapacidad a aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional.

Otros de los aspectos son los beneficios de tributos que especifica en el Reglamento de la Ley de Discapacidades, Capítulo IV De Las Tarifas Preferenciales, Exenciones Arancelarias Y Del Régimen Tributario, Artículo 21, en cuanto los beneficios tributarios de exoneración del Impuesto a la Renta y devolución del Impuesto al Valor Agregado, así como aquellos a los que se refiere la Sección Octava del Capítulo Segundo del Título II de la Ley de Discapacidades, se aplicarán de manera proporcional, de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario o de la persona a quien sustituye.

Sin embargo, existe una debilidad en el artículo 5 de la Ley de Discapacidades puesto a que solo lo determina mediante un certificado emitido por el Ministerio de Salud Pública donde consta el grado de discapacidad con el que ha sido calificado para acceder a los beneficios propiamente delineados en el presente trabajo de investigación, mas no existe un control en cuanto a la validación del documento del beneficiario que debe tener el grado de discapacidad que la documentación presentada lo fundamenta, lo que hace que muchas personas de manera ilegal accedan a un certificado aprovechándose de los beneficios que otorga la ley.

Se precisa que los beneficios tributarios previstos en esta ley, únicamente se aplicarán para aquellos cuya discapacidad sea igual o superior a la determinada en el Reglamento. El Reglamento a la Ley podrá establecer beneficios proporcionales al carácter tributario, según los grados de discapacidad, con excepción de los beneficios establecidos en el Artículo 74.

Estos hechos se dan a conocer al presentarse la crisis por el COVID la misma que mediante procesos investigativos dio a conocer a la ciudadanía los actos de corrupción existentes, pudiendo así identificar y demostrar que se habían emitido carnés de discapacidad a personas que eran funcionarios públicos, asambleístas, ministros,

gobernadores y hasta futbolistas profesionales, que más allá de los actos de corrupción en los que se han envuelto, se pudo determinar que tenían beneficios en la adquisición de bienes, situación que provocó que existan revisiones de todos los funcionarios y se realizan los procesos legales en cuanto al delito de falsificación de documentos.

Ahora bien, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) no establece sanciones por ningún tipo de delitos en cuanto a la falsificación u obtención fraudulenta de los carné de discapacidad, pero existen varios tipos que se adaptan, como la falsificación y uso de documentos; defraudación aduanera y la defraudación tributaria, por esas vías si se puede penalizar estos actos que a ciencia cierta afectan la economía del país por los beneficios que reciben sin tener ningún grado de discapacidad.

Es necesario analizar el estudio del presente tema en cuanto a la improcedencia de la calificación, así como, su falta de acuerdo en la Constitución en los artículos 35, 47 y 48, en concordancia con lo establecido en la Ley de Discapacidades y el Reglamento aplicativo a la Ley de Discapacidades, Reglamento para la Calificación, Recalificación y Acreditación de Personas con Discapacidad y al Manual de Calificación de la Discapacidad para el Ecuador.

Tabla 1.Sistematización

CAUSAS	SÍNTOMAS	EFEECTO
Beneficios ilegales en la obtención de los carné de discapacidad	Irregularidades en los valores de adquisición de bienes	Afectación al fisco
Procesos inadecuados para el determinar el grado de discapacidad	Procedimientos dolosos al momento de dar los carné de discapacidad a personas que no tienen discapacidad	Corrupción en los altos funcionarios
Asociaciones ilícitas de personas que entregan los carné de discapacidad	Casos de funcionarios que han tenido beneficios con los carné de discapacidad	Incidencia negativa en los grupos vulnerables
Presuntas colusorias brechas	Acuerdo consistente en un convenio fraudulento entre dos o más personas	Beneficios a terceras personas de manera fraudulenta

Falsificación Ideológica	Documentos que tienen ciertas características de faltar a la verdad	Procesos irregulares para la obtención de documentos (carnét)
---------------------------------	---	---

Elaborado por: Walter Ramírez y Ángel Noboa

1.2 Formulación del problema

¿De qué manera el artículo 5 de la Ley de Discapacidades promueve beneficios a personas con discapacidad equivalentes a las disposiciones de dicha normativa?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

Identificar los factores que inciden en el Análisis al artículo 5 de la Ley de Discapacidades, mediante el análisis de la calificación en relación a los beneficios para regular la emisión de carnét en las personas con necesidades especiales, Cantón Santa Elena, año 2020.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Realizar la fundamentación en cuanto a los delitos que incurren la falsificación u obtención fraudulenta de los carnét de discapacidad.
- Determinar el alcance que tiene el artículo 5 de la Ley de Discapacidades de la calificación de personas con necesidades especiales en relación a los beneficios que regula la emisión de carnét de discapacidad.
- Brindar un análisis jurídico sobre las posibles sanciones que se deben accionar en estos delitos que incurren en la falsificación de documentos en relación a los carnét de discapacidad.

1.4 Justificación del problema

Es importante analizar el siguiente problema de investigación, dado a que son actuales los casos que se han presentado en cuanto a falsificar los carnét de discapacidad, e inclusive hay algunos casos que ya han recibido sentencia y otros que están en el proceso de penalización, y precisa realizar un análisis jurídico y legal para conocer el alcance de las sanciones a las que están sujetas las personas que proceden a realizar este tipo de fraude.

Es de gran utilidad, el análisis de este tema ya que como lo aclara el COIP, no hay sanciones sobre la falsificación de carnét de discapacidad, pero si existen acciones penales en cuanto la falsificación y uso de documentos; defraudación aduanera y la defraudación tributaria, tanto a que afectan a muchos actores dentro del marco de beneficios, ya que existen personas del medio público y político que sin tener ningún grado de discapacidad han accedido a los beneficios que tienen las personas con discapacidad, y que irónicamente las personas que si presentan grado de discapacidad no pueden acceder a tales beneficios, lo que hace que desde el punto de vista jurídico no es legal.

Es relevante analizar el artículo 5 de la Ley de Discapacidades, calificación de personas con necesidades especiales en relación a los beneficios que regula la emisión de carnét de discapacidad frente a la redacción de un documento o emisión de algún certificado, que beneficia a terceros y de manera directa incide en la falsificación ideológica en los debidos procesos que se deben desarrollar.

Se precisa mediante el presente trabajo de investigación no solo abordar el hecho de afectación que tiene las personas con necesidades especiales, sino que además identificar como se podría presentar un enfoque jurídico que tenga las bases jurídicas y documentales para que al momento de que se emitan los certificados existe un debido control en cuanto a la veracidad y campo de aplicación del documento y de esa manera evitar que injustamente las personas que no forman parte del grupo vulnerable reciban los beneficios determinados en el artículo 5 de la ley de discapacidades especiales.

1.5 Variables

Variable Dependiente: Análisis del artículo 5 de la Ley de Discapacidades

Variable Independiente: Calificación de personas con necesidades especiales en relación a los beneficios que regula la emisión de carné de discapacidad.

1.6 Idea a defender

¿El artículo 5 de la Ley Orgánica de Discapacidades ofrece un buen proceso de calificación a las personas con discapacidad en relación a los beneficios que regula la emisión de carné de discapacidad?

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

1.1 Marco Teórico

2.1.1 Generalidades de las personas con discapacidad

La Dr. Margaret Chan directora General de la OMS junto con el Mr. Robert B Zoellick presidente del Banco Mundial afirman que alrededor de mil millones de personas viven con alguna discapacidad; de ellas, 200 millones pasan por dificultades considerables en su funcionamiento. (OMS, 2021)

La discapacidad será motivo de preocupación ya que su población va en aumento. Esto se debe a que la población envejece siendo común que el riesgo de discapacidad sea superior en personas adultas mayores, aumentando la tasa a nivel mundial de enfermedades crónicas como la diabetes, enfermedades cardiovasculares, cáncer y trastornos de la salud mental.(Almeida Haro, 2017)

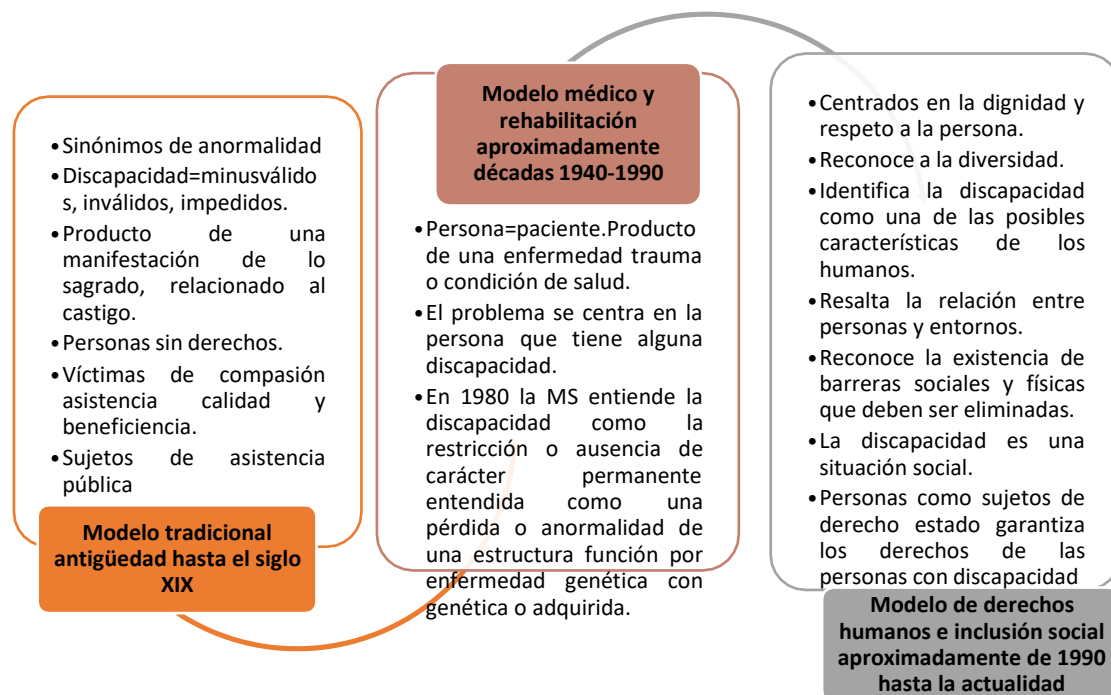
Las personas con discapacidad reciben pésimos resultados sanitarios, una deficiente enseñanza académica, menor participación económica y altas tasas de pobreza. Como consecuencia obvia de los obstáculos que entorpecen el acceso a personas con discapacidad a los servicios de salud, educación, empleo, transporte público o privado y la información; esta problemática se agrava en comunidades menos favorecidas. (Organización Mundial de la Salud, 2021)

Para (Alcívar Vélez & Arteaga Coello, 2018, pág. 32)en su artículo científico, la discapacidad es un tema muy complejo, dinámico, multidimensional, hallándose en constante construcción y debate. Las personas que padecen esta discapacidad junto con sus familiares, al igual que investigadores sociales y de la salud, han identificado sus barreras sociales como determinantes en esta condición, dificultando el acceso a la comunicación, información y medio físico al grupo de atención prioritario para personas con discapacidad.

Este cambio implicó pasar de una perspectiva individual y médica a una perspectiva estructural y social, establecida como "modelo médico" a "modelo social", considerando las personas con deficiencias orgánicas a discapacidad por la sociedad más que por sus propias limitaciones funcionales.

La evolución de los modelos que ha debatido el tema de la discapacidad, se ve resumiendo a sus principales planteamientos como:

Figura 1. Modelos de la evolución de las personas con discapacidad.



Fuente: <http://bienestarestudiantilusgp.blogspot.com/2017/07>

En el planteamiento de Modelo de Derechos Humanos e Inclusión Social, afirma(Troya, 2018, pág. 6)que el Estado a través de la difusión e información de instrumentos legales tanto nacionales como internacionales, garantizará el cumplimiento de sus derechos e incidiendo en su colectividad para promover el reconocimiento de la discapacidad como parte de la diversidad humana, implicando la responsabilidad de la sociedad como circunstancia de vida.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) junto con la Clasificación Internacional Del Funcionamiento, de la discapacidad y de la salud (CIF) resaltan el desempeño de un entorno para facilitar o restringir la participación de las personas con discapacidad, proporcionando pruebas importantes a obstáculos que se enfrentan, como las:

- ✓ **Políticas y normas insuficientes:** No siempre toman en cuenta sus necesidades principales o no se hacen cumplir las políticas y normas existentes. En lo referente a las políticas educativas inclusivas, se destacó una revisión a 28 países que intervinieron en la Iniciativa Vía Rápida de Educación para todos comprobando que solo 18 brindaban poca información sobre las estrategias propuestas a los niños con discapacidad en las escuelas o simplemente no aludían el tema de discapacidad o la inclusión en absoluto. La falta habitual en las políticas educativas son los incentivos económicos, orientados exclusivamente a los niños con discapacidad para que asistan a la escuela, además de la falta de servicios de apoyo y protección social.

- ✓ **Actitudes negativas:** Creencias y prejuicios forman obstáculos para su educación, empleo, atención de salud y a la participación social. Actitudes de los maestros, administradores escolares, niños, incluso familias que influyen en la inclusión de los niños con discapacidad en las escuelas habituales. Los conceptos erróneos de los empleadores son menos productivos que sus homólogos no discapacitados, dado también con el desconocimiento de los ajustes disponibles para llegar a acuerdos, limitando sus oportunidades laborales.

- ✓ **Prestación insuficiente de servicios:** Son especialmente vulnerables a las deficiencias que exponen los servicios como la atención de salud, rehabilitación, asistencia y el apoyo necesario. Cuatro países de África meridional, únicamente el 26-55% de las personas reciben rehabilitación médica; el 17-37% dispone de dispositivos auxiliares; un 5-23% reciben la formación profesional y solo el 5-24% accede a servicios de bienestar social. Según la(Organización Mundial de la Salud, 2021, pág. 9)en India una reciente investigación en Uttar Pradesh y Tamil Nadu se comprobó después del costo, siendo la segunda razón más frecuente por la falta de servicios en la zona a los centros de salud.

2.1.2 Conceptualización y análisis de las personas con discapacidad

En casi todas las personas alrededor del mundo, la discapacidad forma parte de su condición, sea de algún tipo de discapacidad transitoria o permanente presentado a lo largo de su vida, experimentando dificultades crecientes de funcionamiento. Esta condición de vida es compleja.

La (OMS, 2016) en su Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la discapacidad y de la salud (CIF), relata un hecho relativo y dinámico, relacionado con el nivel de actividad de la persona en un entorno y un momento concretos. Como la influencia de los factores **contextuales** (internos o personales, externos o ambientales) es determinante a la situación de salud de cada persona. No se puede hablar de discapacidad sin hacer referencia al medio, sólo se presenta cuando se da una combinación de factores de salud y contextuales conduciendo a la persona, en un momento determinado, a sufrir una limitación en la actividad y/o restricción de su participación.

También es definida como una deficiencia, restricción o limitación en sus actividades como resultado de las complejas interacciones entre su condición de salud, factores personales y los factores externos que exponen sus circunstancias en las que vive cada persona.

Gracias al esfuerzo de conceptualización liderado por la OMS, se conocen mejor los componentes de la discapacidad y su interconexión conceptualizando radicalmente su definición propuesta por la propia Organización Mundial de la Salud con anterioridad a la Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF), denominándose como Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDDM). Estas tres clasificaciones eran definidos como:

- ✓ **Deficiencia:** Pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.
- ✓ **Discapacidad:** Restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad, dentro de lo que se considera normal para una persona.

- ✓ **Minusvalía:** Situación de desventaja social, como resultado de una deficiencia o discapacidad, limitando o impidiendo el rol.

Se determinaba una relación directa y lineal en estos tres conceptos, de forma que la No resolución daba paso a la siguiente, llegando a proponerse un cuarto nivel a continuación de la minusvalía, llamada “**marginación**”. Esta perspectiva actual es apoyada a la definición aportada por la OMS en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, como menciona (URJC, 2021) en su sitio de investigación.

2.1.3 Origen de las personas con discapacidad

Se considera una situación heterogénea que abarca la interacción de las personas en dimensiones física o psíquica y de componentes para la sociedad en la que se efectúa y se vive. Existen varias dificultades, como problemas en la función o estructura de su cuerpo como la parálisis, sordera, ceguera, teniendo limitaciones en sus actividades o tareas teniendo dificultades suscitadas con problemas en la audición o la vista.

La discapacidad pasará de manera diferentes si hay o no una rehabilitación adecuada; incidiendo gran parte si convive en una área rural o urbana, dentro de un país en desarrollado. Como el ejemplo claro de una persona que padece de parálisis en ambas piernas que habita en un área rural de un país en vías de desarrollo.

En vías de desarrollo estas clasificaciones fueron diversas, debido a que la Asamblea Mundial de la Salud, de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021), optó por realizar un cambio al nombre de la segunda edición de la Clasificación Internacional de las Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM-2):

Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), y se insta a los Estados miembros de la OMS, cuando proceda, a usar la CIF en investigación, vigilancia y notificación.

Resumiendo, algunos puntos reportados por la Organización Mundial de la Salud, en su 58 Asamblea Mundial de la Salud, en abril de 2005, como detalla (United Nations General Assembly, 2015)sobre:

- ✓ Alrededor de 600 millones de personas en el mundo (85 millones en América Latina) presentan alguna discapacidad. Esto es alrededor de 10% de la población mundial. De éstas, el 80% vive en países pobres y corresponde a personas de bajos ingresos. Muchas no tienen acceso a servicios de rehabilitación y procuran en su diario vivir llenar sus necesidades básicas, como la alimentación y la vivienda, como detalla(Padilla Muñoz, 2016) en su fuente de información.
- ✓ Las personas con discapacidad están aumentando por diversos motivos: conflicto armado, minas antipersona, desnutrición, VIH-sida, enfermedades crónicas y desastres naturales, entre otros. Esta tendencia ha creado gran demanda de servicios de salud.
- ✓ La OMS tiene como objetivo garantizar iguales oportunidades y promocionar los derechos humanos de las personas con discapacidad. En particular, procura implementar tres reglas estándar en la equidad de oportunidades para personas con discapacidad, promulgadas como guías en salud, educación, trabajo y participación social, dado por la (Documentación de la ONU, 2021)como punto de referencia.

2.1.4 Clasificación de las personas con discapacidad

Como apunta la (URJC, 2021)se puede clasificar en diferentes tipos atendiendo al órgano o función, limitando su participación activa en una persona dentro de un contexto y entorno determinado. De tal manera, se diferencia en 4 tipos de discapacidad:

- ✓ **Discapacidad Física y Orgánica:** No solo se trata únicamente con una persona que usa silla de ruedas. Este tipo de discapacidad, hace referencia a las limitaciones que pueda tener una persona en un entorno/contexto normalizado como consecuencia de una deficiencia en las funciones y estructuras corporales, de los sistemas osteo-articulares y neuro-musculo tendinosos. La discapacidad orgánica hace referente a los órganos internos que se encuentren afectados, asociándose a enfermedades que no son visibles, limitando su participación como el caso de algunas cardiopatías.

- ✓ **Discapacidad Sensorial:** Es determinada por las limitaciones en el conjunto de contexto/entorno dado por una deficiencia en alguno de los órganos de los sentidos. El más común es la **discapacidad visual**, cuyos órganos afectados son la visión y **la discapacidad auditiva**, afectando a los órganos del oído.

- ✓ **Discapacidad Psíquica:** Se define a la persona que se encuentra limitada en la participación con el entorno/contexto debido a trastornos en el comportamiento. Esta discapacidad afecta en áreas como la comunicación o habilidades sociales, pero no a la inteligencia afectando al comportamiento adaptativo. Existen trastornos como la esquizofrenia, depresión o de la bipolaridad que son causantes de esta diversidad funcional o discapacidad. Hay dos barreras importantes que destaca el estigma:
 - El estigma público, que haría referencia a aquellas ideas erróneas que a veces provienen de los medios de comunicación, de la literatura, del cine, donde lo que se hace cuando se habla de las personas con enfermedad mental es reforzar determinados aspectos que alimentan el estigma.
 - Y estigma de no centrarse tanto en otros, que tienen que ver más con las capacidades, o con las competencias de las personas.

- ✓ **Discapacidad Intelectual:** Es relacionada por la dificultad para la interacción con el contexto/entorno como el resultado de una limitación en el funcionamiento

intelectual y en la conducta adaptativa, expresado en habilidades conceptuales, sociales y prácticos.

2.1.5 Protección de las personas con discapacidad del Estado Ecuatoriano

La protección social puede implicar obstáculos para los empleados con discapacidad. Muchos países ofrecen prestaciones por discapacidad, para acceder a los criterios de elegibilidad se asocian a la incapacidad para trabajar, limitando la percepción de las prestaciones y colocando trabas a la búsqueda activa de empleo.

Aun así, si se reportaría mayores ingresos, elegirían percibir las prestaciones por el riesgo que puede mantener un puesto que no brinda el apoyo adecuado o que no es suficientemente flexible respecto de sus necesidades. Además, el trabajo a menudo supone un coste adicional a los empleados con discapacidad, un coste que incide en su disposición para trabajar si no se encuentran protegidos por los regímenes de protección social.

El régimen de protección social, tanto convencional como destinado a personas con discapacidad, suelen desempeñar una función importante, logrando sentar las bases para que las personas con discapacidad accedan a un puesto. Promoviendo significativamente su participación en el mercado laboral y en la sociedad en general, garantizando la seguridad en sus ingresos, satisfaciendo sus necesidades y los costes adicional es brindando un acceso adecuado a los servicios de atención sanitaria. La (OIT, 2021) respalda la reforma de políticas, impulsando combinaciones adecuadas y flexibles para la seguridad de sus ingresos y respaldando a su condición.

2.1.6 Antecedentes de los procesos de fraudes por falsificación y uso de documentos; defraudación aduanera y defraudación tributaria.

Linares, (2021) muestra que en latín la palabra *FRAUD* es la acción que resulta contraria a la verdad y a la rectitud, se incurre al perjuicio de una persona u organización, considerándose como el uso de una conducta deshonesto o engañosa con el fin de obtener alguna injusta ventaja sobre otra persona u organización.

Sea un acto ilegal señalado como engaño, ocultación o violación de confianza, no se requiere la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. (Linares Galvan, 2021, pág. 10) Señala que los fraudes son perpetrados por organizaciones e individuos para el beneficio del dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, garantizando sus ventajas personales o de negocio.

Se considera un valor deshonesto llegando a causar una pérdida financiera real o potencial sea a una persona o entidad empresarial, como el robo de dinero u otros bienes por parte de los trabajadores o personas ajenas a la entidad y al engaño. También (Linares Galvan, 2021, pág. 13) incluye en sus registros las falsificaciones deliberadas, ocultamiento, destrucción o uso (tentativa) de documentos o archivos falsificados, con la intención de ser usada sal entorno del giro normal de los negocios, al uso indebido de información o de una posición determinada para su propio beneficio.

Como plantea (Almeida Haro, 2017, pág. 8), que en Ecuador existen vías de desarrollo, pequeño tanto en territorio como por el tamaño de su economía con grandes necesidades en las áreas sociales, educación y de infraestructura, corregidas mediante un incremento en los ingresos presupuestarios provenientes de un control en la economía oculta, procesos de fraudes por falsificación, el uso de documentos, defraudación aduanera y tributaria.

2.1.7 Antecedentes de los procesos de fraudes por falsificación de documentos

Como manifiesta (Villacampa Estiarte, 2021, pág. 2), habitualmente la documentación falsa forma parte de algo ilícito, provocando complejo trabajos interpretativos, dificultosa y oscilante aplicación jurisprudencial. Dado por la falta

de acuerdo doctrinal del determinado contenido de injustas figuras típicas, se añaden temas como la indefinición del bien jurídico, la discrepancia de la corrección o no corrección sobre el modelo legal de incriminación que se otorga a los enormes problemas concursales.

Se identifica falsedad al mudamiento de la verdad y a la relación directa con la alteración de las funciones que un documento desempeña. A estos delitos dados por el fraude de documentación puede acometerse por dos perspectivas diferentes:

- ✓ Se plantea un grave inconveniente, enfocado a la amplitud del concepto falsedad o fraude subsistiendo una permanente tensión con los límites que ofrece la legislación penal
- ✓ Se otorga relevancia a la funcionalidad de la documentación frente a otros medios probatorios, intentando determinar su interpretación del concepto legal de falsificación.

Dado por las ventajas que conlleva un documento, constituye a una valiosa herramienta en el ámbito jurídico, generando confianza. Debido a que la amenaza penal no establece en virtud a la vulnerabilidad de dicha confianza, se justifica por los rendimientos de prueba, englobándose a la función perpetua. El objeto de protección establece la institución del documento, poniendo en peligro la confianza de la sociedad, de la misma manera que(Villacampa Estiarte, 2021, pág. 11) establece su información.

Al crimen intrínseco de la falsedad, se destaca la relación con la problemática concursal inherente a categorías delictivas, siendo tradicionalmente consideradas de formas comisivas específicas de un agravio delictivo.(Villacampa Estiarte, 2021, pág. 3)

De tal maneras como postula (Villacampa Estiarte, 2021, pág. 9) al beneficio de mayor seguridad que la documentación da por relación a otros medios de pruebas usados en el tráfico ilegal, así como la exigencia de sus necesidades de la vida en la comunidad, fijándose por la firmeza física que el documento resulta ser consustancial, justificando el reconocimiento de los delitos como grupos independientes de infracciones.

2.1.8 Antecedentes de los procesos por defraudación aduanera

Teniendo en cuenta a (Núñez Ortega , 2015, pág. 4), la defraudación aduanera se asocia en diferentes prácticas relativas al comercio exterior que infringen al ordenamiento jurídico interno y a lo internacional, desarrolla un beneficio ilegítimo para los particulares, afectándose a la economía, minimizando sus ingresos. Por tal razón, se integran normativamente diferentes, controles y sanciones para propender el buen funcionamiento administrativo, neutralizando y a la vez reprimiendo sus malas prácticas.

Las tendencias globales, la integración comercial y los acuerdos que se suscriben en la actualidad se vienen integrando en algunos casos el incremento del fraude aduanero, sumándose a la implementación de las tecnologías de información que promueven una interrelación a los diferentes sectores aduanero de distintas localidades, con el respaldo de entidades internacionales de control, como es la Organización Mundial de Aduanas.

El cobro de tributos permite que el Estado genere sus propios ingresos salvaguardando las necesidades dentro y fuera de su localidad, tomando en cuenta al comercio exterior, que es principalmente los aranceles que se cobran por la importación o exportación de los bienes y servicios, con el propósito de evitar pagos tributarios relacionados con el comercio exterior, realizando acciones reñidas junto al ordenamiento jurídico nacional e internacional, evadiendo controles aduaneros, forjando y manipulando la documentación solicitada para el tránsito de las mercancías, consiguiendo la reducción e incluso a ser cancelados.

Estas prácticas son determinadas como infracciones o delitos aduaneras y constituyen un fraude en perjuicio del Estado, por lo que son sancionadas con base en la normativa nacional e internacional. A través del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, su reglamento de aplicación y normativa legal regula controlando sus actividades del comercio exterior, tipificando y sancionando delitos cometidos por la inobservancia de la normativa vigente.

El fraude aduanero conduce consecuencias económicas y sociales sea en Ecuador o en otros países, limitando la capacidad del Estado en la percepción de recursos para cumplir sus objetivos. La falta de recursos induce a dificultades para cumplir

con programas en beneficio a la colectividad. De igual manera, resta su capacidad productiva, propiciando un escenario que atenta a la competitividad de la producción nacional en el mercado interno e internacional, como nos afirma (Núñez Ortega , 2015, pág. 10).

2.1.9 Antecedentes de los procesos por defraudación tributaria

Considerando a (Parraga Pereira, 2017, pág. 16) en sus análisis, los tributos son prestaciones obligatorias establecidos, regulados y administrados a la Ley mediante la Administración Tributaria, con el propósito de cubrir las necesidades de la sociedad y el estado.

La recaudación de los tributos es la causa principal de ingresos para el estado, primordialmente los impuestos indirectos como el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los directos al Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), entre otras entidades.

(Parraga Pereira, 2017, pág. 7) Afirma también que existen impulsos e importancia durante los últimos años en el país, siendo una actividad significativa de ingresos para el Estado Ecuatoriano, gracias a estos ingresos se gestionan los servicios brindados a la sociedad e impulsa el desarrollo del país. Dicha acción es afectada por un fenómeno social que cada vez se hace muy notable, pese a que anteriormente no era muy destacado.

Hoy en día es realizado por sujetos pasivos que desean minorar la carga impositiva que asumen ellos mismos, este fenómeno social es la evasión tributaria donde la Administración Tributaria enfrenta con instrumentos normativos en minimizar o simplemente erradicar esta práctica ilícita.

Desde la posición de (Ochoa León, 2015) explica que la evasión tributaria desarrolla acciones ilícitas a través del manejo de documentos fraudulentos o el cumplimiento de actos jurídicos, encontrando la manera de minorar la carga tributaria que le corresponde la persona cumplir.

A más de disminuir los ingresos públicos la evasión provoca un déficit a la recaudación de impuestos, haciéndose visible a la existencia de poca conciencia solidaria ante la sociedad debido a que la recaudación de tributos solventa los gastos necesarios para vivir en una sociedad desarrollada.

Así como se ve a la evasión como un mal acto, las personas deben cumplir sus obligaciones con las autoridades fiscales, porque detrás de cada actividad existen motivos por las que se opta por este camino, motivos o causas de la evasión son falta de una cultura tributaria, las altas imposiciones y la poca confianza que los contribuyentes depositan en la Administración que está encargada del manejo de dichos ingresos, así mismo, lo infeliz que se encuentra la sociedad con los servicios recibidos, agregando palabras de (Montano Barbuda & Vásquez Pacheco, 2016).

2.1.10 Falsificación ideológica en la emisión de carné de discapacidad

Es de gran importancia analizar el proceso para adquirir un carné de discapacidad, siendo el único documento que exige la ley para la validez de los derechos estipulado en la misma. La Ley Orgánica de Discapacidad junto con el Reglamento capacitan a la Autoridad Sanitaria Nacional en desarrollar el Subsistema de Calificación de la Discapacidad, el Ministerio de Salud Pública establecerá

parámetros dando como cumplimiento a sus dependencias, como los centros de salud y hospitales. Dicho procedimiento como describe (Santillán Cisneros, 2016) se procederá no sin antes de tomar en cuenta los siguientes parámetros:

- ✓ El interesado debe dirigirse a un centro de salud pública autorizado para realizar la calificación de discapacidad, puede ingresar su petición con los certificados médicos emitidos por especialistas que describan el diagnóstico médico, los cuales serán validados de inmediato si provienen de la Red Pública Integral de Salud, es decir, de los hospitales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, hospitales y centros de salud del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional; en el caso de no contar con certificados médicos, se debe solicitar la apertura de la historia clínica.

- ✓ El centro de salud analizará la información presentada y valorará en conjunto el diagnóstico médico, psicológico y el informe del trabajador social. Dicho análisis determinará el grado de discapacidad que tiene el solicitante, o a su vez negará la petición.

- ✓ Finalmente, se procederá a emitir el carné de discapacidad, donde se especificará el tipo de discapacidad, el porcentaje y la vigencia del mismo.

2.1.11 Análisis jurídico y legal de la emisión fraudulenta de los carné de discapacidad

En primera instancia se identifica que en la Constitución del Ecuador, (2008) en el artículo 47 se ampara a las personas con capacidades especiales, en cuanto a las garantías en la equiparación de oportunidades y la integración social, así mismo en el artículo 48 refiere los beneficios en cuanto a exoneraciones y la obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación.

Se conoce que, en el Código Orgánico Integral Penal, (2014) no está tipificado ningún tipo de delito específico para la falsificación u obtención fraudulenta de carnét de discapacidad, para ello es necesario analizar varias conductas que se adaptan a este tipo de delito a fin de que se puedan sancionar las acciones de personas que se benefician de los carnét con discapacidad para adquirir bienes con beneficios que solo les pertenecen a las personas con capacidades especiales.

Para poder identificar las conductas, se debe estratificar esta actividad en dos grupos, el primero son quienes obtienen los carnét y sus beneficios, y la segunda, quienes lo tramitan y entregan ilegalmente.

En cuanto al primer grupo, el abogado Encalada, (2019) refiere que se encuentran tres posibles delitos, que son la falsificación y uso de documentos, donde se entregan documentos alterados, como un certificado médico para obtener el carnét, y utilizar el carnét de manera ilícita, que es sancionado con una pena de cinco a siete años de cárcel.

En relación a la defraudación aduanera, que es lo que actualmente se han presentado, son los procesos fraudulentos en la importación de mercancías con exoneraciones arancelarias, esta acción se penaliza de tres a cinco años de cárcel. Y por último, la defraudación tributaria de las personas que con un carnét fraudulento se aprovecha de los beneficios tributarios que tienen las personas con capacidades especiales; estas son penalizadas de uno hasta diez años de cárcel.

En cuanto al Reglamento para la calificación, recalificación y acreditación de personas con discapacidad o con deficiencia o condición discapacitante, se establecen los procesos que se deben realizar para que las personas accedan a los beneficios tributarios y personales; de esta manera se debe garantizar por medio de la normativa realizar los debidos procesos sin que esta afecte al grupo vulnerable.

2.1.12 Análisis comparativo de los beneficios de las personas con capacidades especiales en otros países

Es importante realizar un análisis comparativo que conlleve a diferenciar los alcances que tienen las normas legislativas y jurídicas en cuanto al tema de los beneficios que tienen las personas con discapacidad, llamados también personas con capacidades especiales, en este caso en Colombia, según (Ministerio de Salud y Política Pública de Colombia, 2019), en su contenido de los beneficios de las personas con discapacidad, especifica que la Constitución Política de Colombia de 1991, aborda el tema de discapacidad en los artículos 13, 47 y 54; donde especifican la forma en la que el estado protege a este grupo vulnerable, además de brindar las políticas de previsión, rehabilitación e integración social en todas las áreas sea física, sensorial y psíquica, y la obligatoriedad del estado en cuanto a la formación y habilitación profesional.

A partir del año 2012 se dio la reformulación de la Política Pública mediante una acción conjunta de planificación con el Grupo de Enlace Sectorial (GES); como resultado de aquello se aprobó el Conpes Social N. 166, Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, que respalda tanto la seguridad social de las personas con discapacidad como los beneficios que se deben brindar desde el estado mismo y los organismos competentes.

En cuanto a la certificación que otorga el Ministerio de Salud y Protección Social, en el Régimen Subsidiado en Salud; existen mecanismos que propician los beneficios en cuanto al subsidio en todas las actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos, usados en la prestación de servicios de salud y que se encuentran definidas en la resolución N. 5521 del 27 de diciembre de 2013; a este subsidio, respectivamente referido se puede acceder a través de la afiliación a una EPS del régimen subsidiado.

El Gobierno Nacional de México, ofrece distintos aspectos donde se brinda los beneficios a las personas con discapacidad, como los esfuerzos asistenciales, en cuanto a los subsidios económicos, la inclusión social y la pensión por discapacidad establecido en el Reglamento de Beneficios de las Personas con Discapacidad, (2019), donde se refrenda el compromiso de eliminar las barreras de exclusión y discriminación del grupo vulnerable.

Otros de los beneficios es la pensión mensual, donde tiene como objetivo el de contribuir al bienestar y disminuir la brecha de desigualdad, mediante la transferencia bimestral que mejorará la vida de los mexicanos, específicamente de las personas con discapacidad, y

también disminuir la pobreza de este sector. Cabe resaltar que también en este país se les otorga una credencial denominada Credencial Nacional para Personas con Discapacidad (CRENAPED), (2020), tendiendo como objetivo de brindar descuentos en trámites y servicios en el Estado de México u otros Estados de la República, según se aplique como transporte, pasaporte, servicios médicos, etc.

2.2 Marco legal

2.2.1 Constitución del Ecuador

Sección sexta

Personas con discapacidad

Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
4. Exenciones en el régimen tributario.

Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación.

2.2.2 Reglamento para la calificación, recalificación y acreditación de personas con discapacidad o con deficiencia o condición discapacitante

CAPÍTULO IV

DE LA CERTIFICACIÓN DE LA DEFICIENCIA O CONDICIÓN DISCAPACITANTE

Art. 8. La determinación de la deficiencia o condición discapacitante de la persona la realizarán los médicos especialistas del Sistema Nacional de Salud que se encuentren acreditados para el efecto.

Art. 9. Para acceder a la certificación de deficiencia o condición discapacitante, se deberán seguir lo siguiente:

1. La persona o su representante legal, cuando corresponda, deberá solicitar una cita para la certificación de la condición discapacitante, mediante una llamada al Centro de Llamadas 171 (se concederá la cita en un establecimiento cercano al domicilio de la persona a ser certificada).

2. Asistir al establecimiento de salud de primer nivel de atención en donde se le agendó la cita con el médico general o médico familiar, con treinta (30) minutos de anticipación a la hora de la cita.

3. El profesional médico/a general o familiar que atienda al usuario deberá aperturar la historia clínica (física o electrónica), y realizar la referencia al especialista competente del establecimiento de salud de segundo o tercer nivel de atención, a través del documento habilitante (formulario 053). El Departamento de Estadística de dichos establecimientos deberá agendar el turno con el especialista correspondiente de acuerdo a la disponibilidad de agenda.

4. El/la médico/a especialista evaluará al paciente mediante el examen clínico y pruebas complementarias que amerite el caso. Dependiendo del diagnóstico, se deberá adjuntar estudios de imagen y/o exámenes complementarios actualizados (vigencia de seis (6) meses a un (1) año.

5. El/la médico/a especialista deberá ingresar los datos en el Sistema Informático en Línea (SIL) del Ministerio de Salud Pública, y anexar todos los respaldos técnicos (formato PDF) del proceso de certificación (certificados médicos, informes médicos, otros), incluyendo la información de las personas que no acreditan como persona con condición discapacitante.

6. El proceso terminará con la entrega al/la usuario/a del certificado de deficiencia o condición discapacitante emitido desde el Sistema Informático en Línea, o con la emisión del certificado de no acreditación de condición discapacitante.

2.2.3 Código Orgánico Integral Penal

SECCIÓN NOVENA

Delitos contra la fe pública

Artículo 327.- Falsificación de firmas. - La persona que altere o falsifique la firma de otra en un instrumento privado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. La persona que altere o falsifique la firma de otra en un instrumento público, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Artículo 328.- Falsificación y uso de documento falso. - La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales, establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Cuando se trate de documentos privados la pena será de tres a cinco años. El uso de estos documentos falsos, será sancionado con las mismas penas previstas en cada caso.

Artículo 329.- Falsificación, forjamiento o alteración de recetas. - La persona que falsifique, forje, mutile o altere recetas médicas; las utilice con fines comerciales o con el fin de procurarse sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

2.2.4 Ley Orgánica de Discapacidades.

SECCIÓN TERCERA

DE LA ACREDITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 11.- Procedimiento de acreditación. - Una vez realizada la calificación de las personas con discapacidad y el correspondiente registro por parte de la unidad competente del Sistema Nacional de Salud, la autoridad sanitaria deberá remitir inmediatamente dicha información al Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que se incluya en la cédula de ciudadanía la condición de discapacidad, su tipo, nivel y porcentaje.

Las personas con discapacidad residentes en el exterior que han sido acreditadas, si así lo solicitan podrán solicitar su retorno al país, donde recibirán el apoyo económico y social de conformidad con el reglamento.

Artículo 73.- Impuesto anual a la propiedad de vehículos e impuesto ambiental a la contaminación vehicular.- En el caso de los vehículos destinados al uso y traslado de personas con discapacidad, para establecer la base imponible, se considerará una rebaja especial de ocho mil dólares (US\$ 8.000).

En el caso de que luego de realizada la rebaja, existiera un excedente, se concederá además una rebaja especial del cincuenta por ciento (50%) del mismo. Adicionalmente, estarán exonerados del pago del impuesto ambiental a la contaminación vehicular. Esta medida será aplicada para un (1) solo vehículo por persona natural o jurídica y el reglamento de esta ley determinará el procedimiento a aplicarse en estos casos.

2.3 Marco conceptual

Accesibilidad. - Combinación de elementos constructivos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el mobiliario y equipo, el transporte, la información y las comunicaciones.(Cuero, 2018)

Asistencia social. - Combinación de elementos constructivos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el mobiliario y equipo, el transporte, la información y las comunicaciones. (Almeida Haro, 2017)

Barreras. - Son todos aquellos factores en el entorno de una persona que, cuando están presentes o ausentes, limitan el funcionamiento y generan discapacidad. Por ejemplo, un ambiente físico inaccesible, un producto no utilizable por todos o un servicio existente que, sin embargo, no es válido para las personas con discapacidad.(López, 2019)

Discapacidad. - Es el término genérico que engloba: deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Expresa los aspectos negativos de la

interacción entre un individuo con problemas de salud y su entorno físico y social.(Cuero, 2018)

Deficiencia. - Son problemas en las funciones fisiológicas o en las estructuras corporales de una persona. Pueden consistir en una pérdida, defecto, anomalía o cualquier otra desviación significativa respecto a la norma estadísticamente establecida. (López, 2019)

Enmienda. -es la alteración formal de las disposiciones de un tratado por las partes en él. Esas alteraciones deben efectuarse con las mismas formalidades que tuvo la formación original del tratado. Los tratados multilaterales, por regla general, prevén expresamente su enmienda. A falta de disposiciones en ese sentido, la adopción y la entrada en vigor de enmiendas requieren el consentimiento de todas las partes.(Castaño, 2017)

Equiparación de oportunidades. - Es el proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad y el entorno, como los servicios, actividades, información y documentación, se ponen a disposición de todos, particularmente de las personas con discapacidad.(Almeida Haro, 2017)

Limitaciones. - Son las dificultades que un individuo puede tener para realizar actividades. Estas dificultades pueden aparecer como una alteración cualitativa o cuantitativa en la manera en que la persona desempeña sus actividades en comparación las que no tienen dificultades.(Nistal, 2017)

Mecanismos de Coordinación. - Un mecanismo de coordinación facilita la adopción de las medidas correspondientes en distintos sectores y diferentes niveles a la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.(Castaño, 2017)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño y Tipo de Investigación

3.1.1 Diseño de la Investigación

Desde el proceso de identificación de diseño, se consideró establecer el diseño cualitativo, ya que los procesos que se desarrollan al momento de emitir los carné de discapacidad tienen que ver con criterios de conductas y actitudes que de manera evasiva incurren las personas que gozan de manera inmerecida tales beneficios, a más de analizar los efectos que provoca el que las personas que no son discapacitadas se benefician en los aspectos tributarios en las compras de bienes de alto valor.

3.1.2 Tipo de Investigación

En cuanto al tema de análisis de la emisión fraudulenta de los carnét de discapacidad y su incidencia en cuanto al proceso penal que incurren, se precisó considerar los siguientes tipos de investigación:

La **Investigación Exploratoria**, como su nombre lo indica, precisa aplicar de manera general una investigación exploratoria haciendo énfasis en las causales que incurren al momento de emitir los carnét de discapacidad, así como identificar quienes lo hicieron y cuál fue el procedimiento del reglamento que se ignoró para poder ejecutar estos actos ilícitos.

3.2 Recolección de la Información

3.2.1 Métodos de investigación

El Método Deductivo, servirá como un análisis general para determinar los aspectos particulares, y en este caso, existen muchos procesos que de manera general deben ser explícito como los procesos que el Ministerio de Salud califica a las personas para determinar que son discapacitados y por ende se les entrega el carnét, y de manera particular se conocerá los parámetros de incidencia al beneficiarse de manera ilícita por medio del carnét de discapacidad.

El Método Inductivo, permitirá analizar de manera particular para luego tener resultados generales en cuanto a los casos individuales en donde ya se han establecido sentencia y en otros que ya se están culminando los procesos, lo que va a permitir que existan conclusiones específicas en base a un análisis legal y jurídico.

3.2.2 Técnicas de investigación

La Entrevista siendo un documento que precisa la búsqueda de opinión por parte de los involucrados o expertos del tema, se aplicará con el propósito de conocer las causales que han propiciado para que exista este tipo de fraude y como se ha permitido sin el control y el debido proceso que se debe realizar para identificar culpables.

Se realizará mediante un instrumento que consten 10 preguntas abiertas, para conocer los puntos de vista de manera directa y de esa manera identificar los aspectos legales relevantes para establecer las posibles soluciones.

La Encuesta será aplicada a la ciudadanía, para conocer la opinión pública sobre la emisión fraudulenta de los carnét de discapacidad, ya que sus puntos de vista serán de mucha importancia por la forma de identificar la inconformidad de este tipo de corrupción.

3.2.3 Población y muestra

3.2.3.1 Población

La población identificada en el proceso de investigación se desarrolla en base a al análisis de la emisión de los carnét de discapacidad, en la provincia de Santa Elena, cuenta con 401.178 habitantes, jueces, abogados de libre ejercicio y director del CONADIS

Tabla2. Población

POBLACIÓN	DESCRIPCIÓN
401.178	Participantes de la población
25	Jueces
25	Abogados de libre ejercicio
1	Director del CONADIS
401.229	TOTAL

Elaborado por: Walter Ramírez y Ángel Noboa

3.2.3.2 Muestra

La muestra que se escogerá será por conveniencia, dado al tamaño de la población que es muy extensa, se ha determinado lo siguiente:

Tabla 3. Muestra por conveniencia

MUESTRA	DESCRIPCIÓN
100	Participantes de la población
2	Jueces
5	Abogados de libre ejercicio
1	Director del CONADIS
108	TOTAL

Elaborado por: Walter Ramírez y Ángel Noboa

3.3 Tratamiento de la Información

En relación al tratamiento que se realizó a la información, en cuanto a la encuesta que se aplicó a los participantes de la población, dada la situación que atraviesa el país en cuanto a la emergencia sanitaria; se realizó por medio del formulario en línea de la plataforma Google Forms, donde por medio de un link se solicitó responder para obtener los resultados que luego fueron procesados mediante cálculos porcentuales y diagramas de pastel por la herramienta de Excel, respaldando los análisis de cada pregunta y determinando los indicadores de necesidad.

En cuanto a las entrevistas, también se realizaron por video llamadas y reuniones en zoom dada la complejidad de realizar la entrevista de manera personal, donde se pudo obtener los criterios de los profesionales en la materia de derecho que opinaban sobre las personas con capacidades especiales y la forma en la que se ha abusado de los beneficios que tienen los grupos vulnerables y que terceras personas lo han aprovechado de manera ilícita.

3.4 Operacionalización de Variables

Tabla 4.Operacionalización de las Variables

TÍTULO	VARIABLES	CONCEPTOS	DIMENSIONES	INDICADORES
Análisis del artículo 5 de la Ley de Discapacidades,	Artículo 5 de la Ley de Discapacidades	Para el otorgamiento de los beneficios establecidos en la Ley, no se exigirá otro requisito		
			Antecedentes de los procesos de fraudes por falsificación en	Antecedentes de los procesos de fraudes por falsificación de documentos

calificación de personas con necesidades especiales en relación a los beneficios que regula la emisión de carné de discapacidad		además del documento que acredite la calificación de la discapacidad o la determinación de la deficiencia o condición discapacitante, en su caso, se exceptúan aquellos en los cuales por la naturaleza del trámite sea necesaria documentación adicional.	presuntas brechas colusorias y falsificación ideológica y uso de documentos; defraudación aduanera y la defraudación tributaria	Antecedentes de los procesos por defraudación aduanera Antecedentes de los procesos por defraudación tributaria
				Enfoque jurídico sobre los aspectos de penalización
			Análisis jurídico y legal de la emisión fraudulenta de los carné de discapacidad	Factores internos y externos sobre el debido proceso de la emisión de los carné de discapacidad
				Presuntas brechas colusorias y falsificación ideológicas en la emisión de carné de discapacidad
Calificación de personas con necesidades especiales en relación a los beneficios que regula la emisión de discapacidad		Los beneficios tributarios previstos en esta ley, únicamente se aplicarán para aquellos cuya discapacidad sea igual o superior a la determinada en el Reglamento.	Normativas legales que penalizan la emisión fraudulenta de carné de discapacidad	Ley de discapacidades respecto a la emisión fraudulenta de los carné de discapacidad.
			Constitución del Ecuador Código Orgánico Integral Penal	Constitución del Ecuador de la emisión fraudulenta de los carné de discapacidad.

			Ley de Discapacidades.	Código Orgánico Integral Penal respecto a la emisión fraudulenta de los carné de discapacidad.

Elaborado por: Walter Ramírez y Ángel Noboa

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

4.1.1 Análisis de la encuesta aplicada a los pobladores del cantón Santa Elena

1.- ¿Considera que la ciudadanía si colabora ante las necesidades propias de una persona con discapacidad?

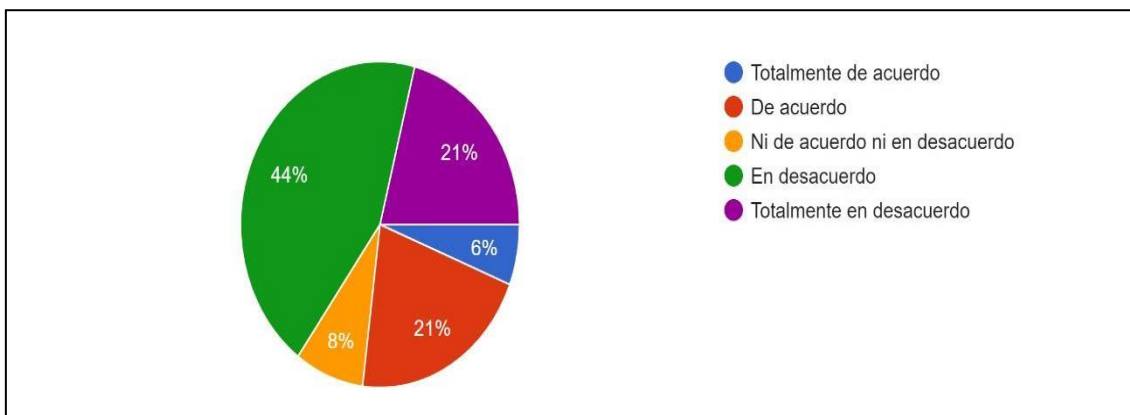
Tabla 5. Colaboración ante las necesidades de una persona con discapacidad.

ÍTEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Totalmente de acuerdo	6	6%
	De acuerdo	31	21%
	Ni en de acuerdo ni en desacuerdo	8	8%
	En desacuerdo	44	44%
	Totalmente desacuerdo	31	31%
	TOTAL		100

Fuente: Encuesta aplicada a la población del cantón Santa Elena.

Elaborado por: Ramírez Borbor Walter Gilbert y Noboa Barreno Ángel Saúl.

Figura 2. Colaboración ante las necesidades de una persona con discapacidad.



Fuente: Encuesta aplicada a la población del cantón Santa Elena.

Elaborado por: Ramírez Borbor Walter Gilbert y Noboa Barreno Ángel Saúl.

ANÁLISIS: En relación a la pregunta número 1, sobre si la ciudadanía colabora ante las necesidades propias de una persona con discapacidad, se puede identificar que la mayoría de las personas se encuentran en desacuerdo, lo que nos da entender que la ciudadanía no colabora con las necesidades de una persona discapacitada.

2.- ¿Considera que son suficientes los beneficios que otorga el Estado a las personas con discapacidad?

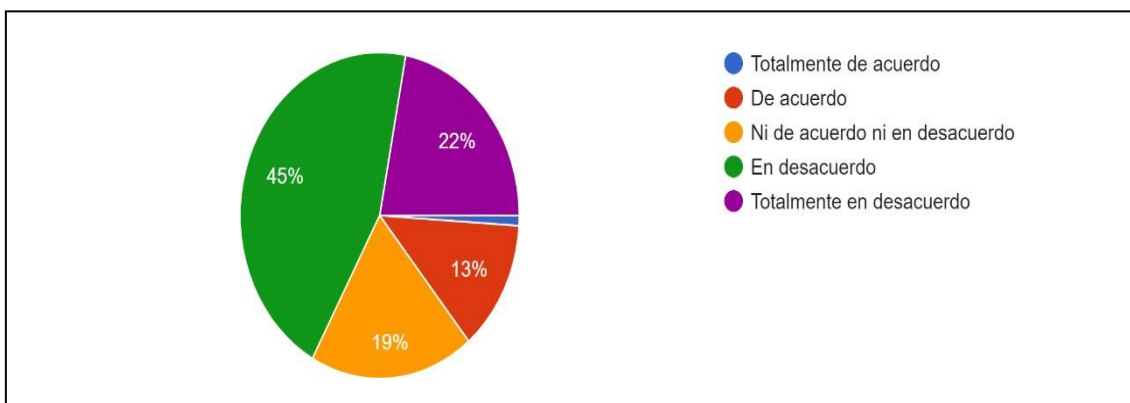
Tabla 6. Beneficio que otorga el Estado a las personas con discapacidad.

ÍTEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
2	Totalmente de acuerdo	1	1%
	De acuerdo	13	13%
	Ni en de acuerdo ni en desacuerdo	19	19%
	En desacuerdo	45	45%
	Totalmente desacuerdo	22	22%
	TOTAL		100

Fuente: Encuesta aplicada a la población del cantón Santa Elena.

Elaborado por: Ramírez Borbor Walter Gilbert y Noboa Barreno Ángel Saúl.

Figura 3.Beneficio que otorga el Estado a las personas con discapacidad.



Fuente: Encuesta aplicada a la población del cantón Santa Elena.

Elaborado por: Ramírez Borbor Walter Gilbert y Noboa Barreno Ángel Saúl.

ANÁLISIS: En cuanto a la pregunta dos sobre si los beneficios que otorga el Estado a las personas con discapacidad son suficientes, se analiza qué una gran cantidad de la población se encuentra en desacuerdo, lo que nos da entender que el Estado no está dando beneficios suficientes a los discapacitados.

3.- ¿Sabe usted quién es el Organismo que califica a las personas con discapacidad?

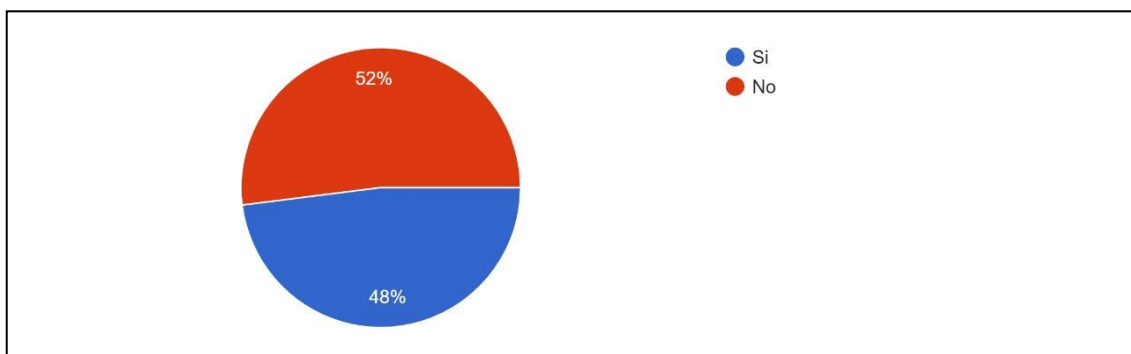
Tabla 7. Organismo que califica a las personas con discapacidad.

ÍTEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
3	No	52	52%
	Sí	48	48%
	TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la población del cantón Santa Elena.

Elaborado por: Ramírez Borbor Walter Gilbert y Noboa Barreno Ángel Saúl.

Figura 4. Organismo que califica a las personas con discapacidad.



Fuente: Encuesta aplicada a la población del cantón Santa Elena.

Elaborado por: Ramírez Borbor Walter Gilbert y Noboa Barreno Ángel Saúl.

ANÁLISIS: En la pregunta tres refiere sobre cuál es el Organismo que califica a las personas con discapacidad, se revela en la mayoría de la población no sabe quién es el Organismo que califica a personas discapacitadas, mientras una pequeña cantidad de la población si conoce sobre este Organismo.

4.- ¿Sabe quién es la autoridad competente para coordinar la evaluación especial y específica a personas discapacitadas?

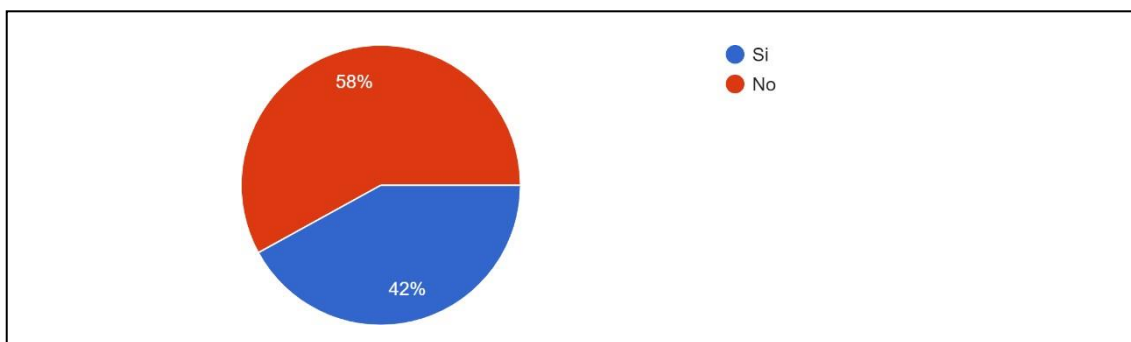
Tabla 8. Autoridad competente que coordina la evaluación especial y específica a las personas discapacitadas.

ÍTEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
4	Sí	42	42%
	No	58	58%
	TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la población del cantón Santa Elena.

Elaborado por: Ramírez Borbor Walter Gilbert y Noboa Barreno Ángel Saúl.

Figura 5. Autoridad competente que coordina la evaluación especial y específica a las personas discapacitadas.



Fuente: Encuesta aplicada a la población del cantón Santa Elena.

Elaborado por: Ramírez Borbor Walter Gilbert y Noboa Barreno Ángel Saúl.

ANÁLISIS: La pregunta cuatro hace referencia sobre quién es la autoridad competente para coordinar la evaluación especial y específica a las personas discapacitadas, lo que se analiza qué una gran parte de la población no sabe quién es la autoridad, mientras que una pequeña cantidad de la población si conoce sobre esta autoridad.

5.- ¿Considera usted que los derechos que proporciona el Estado a las personas con discapacidad, son suficientes?

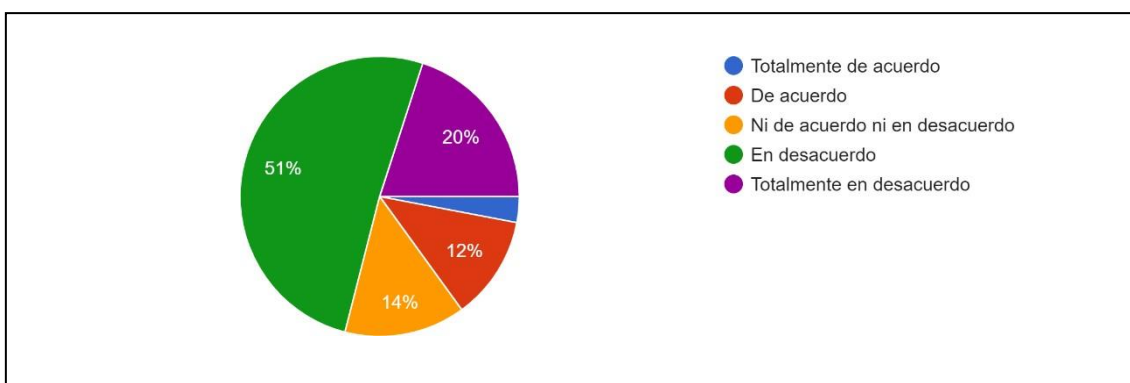
Tabla 9. Derechos que proporciona el Estado a las personas con discapacidad.

ÍTEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
5	Totalmente de acuerdo	1	1%
	De acuerdo	12	12%
	Ni en de acuerdo ni en desacuerdo	14	14%
	En desacuerdo	51	51%
	Totalmente desacuerdo	20	20%
	TOTAL		100

Fuente: Encuesta aplicada a la población del cantón Santa Elena.

Elaborado por: Ramírez Borbor Walter Gilbert y Noboa Barreno Ángel Saúl.

Figura 6.Derechos que proporciona el Estado a las personas con discapacidad.



Fuente: Encuesta aplicada a la población del cantón Santa Elena.

Elaborado por: Ramírez Borbor Walter Gilbert y Noboa Barreno Ángel Saúl.

ANÁLISIS: La pregunta número cinco refiere sobre si los derechos que proporciona el Estado hacia las personas discapacitadas son suficientes, y lo que la mayoría de la población opinó que está en desacuerdo, esto quiere decir que es el pero no proporciona derechos suficientes a las personas con discapacidad.

6.- ¿Conoce usted sobre los beneficios que poseen las personas con discapacidad?

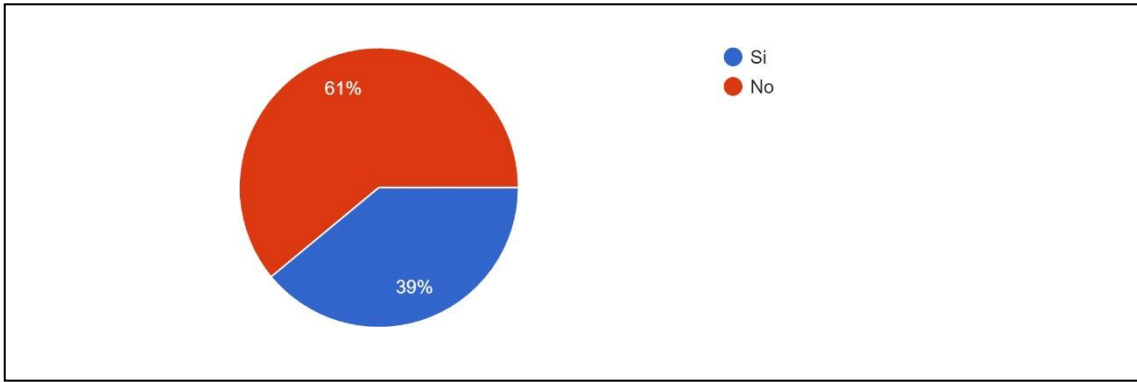
Tabla 10. Beneficios que poseen las personas con discapacidad.

ÍTEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
6	Sí	39	39%
	No	61	61%
	TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la población del cantón Santa Elena.

Elaborado por: Ramírez Borbor Walter Gilbert y Noboa Barreno Ángel Saúl.

Figura 7.Beneficios que poseen las personas con discapacidad.



Fuente: Encuesta aplicada a la población del cantón Santa Elena.

Elaborado por: Ramírez Borbor Walter Gilbert y Noboa Barreno Ángel Saúl.

ANÁLISIS: En la pregunta número seis, se puede analizar que una mayor cantidad de la población no conoce sobre los beneficios que posee una persona con discapacidad mientras una poca cantidad si tiene conocimientos sobre esos beneficios que poseen las personas con discapacidad.

7.- ¿Está de acuerdo que se debe penalizar la falsificación de los carnét de discapacidad para beneficios tributarios de terceras personas?

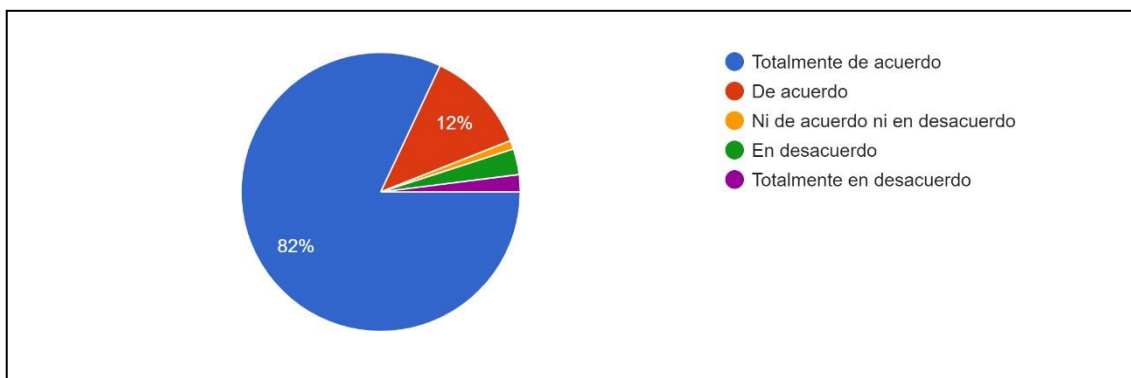
Tabla 11. Penalizar la falsificación de los carnét de discapacidad para beneficios tributarios de terceras personas.

ÍTEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
7	Totalmente de acuerdo	82	82%
	De acuerdo	12	12%
	Ni en de acuerdo ni en desacuerdo	1	1%
	En desacuerdo	3	3%
	Totalmente desacuerdo	2	2%
	TOTAL		100

Fuente: Encuesta aplicada a la población del cantón Santa Elena.

Elaborado por: Ramírez Borbor Walter Gilbert y Noboa Barreno Ángel Saúl.

Figura 8. Penalizar la falsificación de los carné de discapacidad para beneficios tributarios de terceras personas.



Fuente: Encuesta aplicada a la población del cantón Santa Elena.

Elaborado por: Ramírez Borbor Walter Gilbert y Noboa Barreno Ángel Saúl.

ANÁLISIS: Con respecto a la pregunta número siete, se analizó qué es una gran cantidad de la población está totalmente de acuerdo en que se debe penalizar la falsificación de los carné de discapacidad para beneficios tributarios de terceras personas.

4.1.2 Análisis de las entrevistas aplicada a los jueces del cantón Santa Elena

4.1.2.1 Análisis de la entrevista aplicada a la Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Abg. Kelly Micaela Flores Vera del cantón Santa Elena

En relación a la entrevista realizada a la Jueza de la unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, se ha determinado las siguientes referencias en los temas abordados.

En relación a la ampliación de los beneficios que reciben las personas con discapacidad, opinó que no necesariamente, las leyes existen, lo que habría es que difundirlas en la comunidad porque muchas personas por desconocimiento no activan el sistema judicial a la defensa de estos derechos, de quién la Constitución las señala específicamente como las de grupo de atención prioritaria, entonces debería más bien difundir esas leyes que ya existen para poder ejecutar dentro de la sociedad en sí y que este grupo de atención

prioritaria tenga iguales derechos, iguales oportunidades que las personas normales e integrarlas a la sociedad en sí.

En lo que respecta al acuerdo de controlar las importaciones que realizan las personas con el carnet de discapacidad para que solo exporten artículos relacionado a sus necesidades, refiere que no necesariamente, debería haber, más bien una regulación de la extensión de los carnet de discapacidad, que es otra cosa a que se restrinja los derechos mismos de las personas con discapacidad, pues limitarles de sus derechos de alguna forma equivaldría a restringir estos derechos.

En referencia a la suficiencia de la aplicabilidad de los elementos constitutivos frente al proceso de carnetización para las personas con discapacidad respalda que si son suficientes, pues el personal que califica es un personal altamente preparado para estos temas, el tema en cuestión es que las personas que están involucradas en la extensión de estos carnet, es que tal vez no tienen conciencia de que en el País existen personas que realmente requieren este documento de forma prioritaria, de forma inmediata, urgente si es decir, porque esto habría lugar para que ellas sean consideradas tal como indica la Constitución, como personas de grupo prioritario de atención prioritaria.

En cuanto a la responsabilidad de que una sola entidad califique el porcentaje de discapacidad propicia que se cometan acciones fraudulentas en este proceso, opinó que más bien, mientras más Instituciones se involucren en este proceso más difícil va ser llevar un mejor control sobre el manejo y el otorgamiento de estos documentos, entonces, más bien, quedaría es con que la responsabilidad de la emisión y otorgamiento de los mismos generalmente se establezca con las Instituciones con pocas entidades o con las que ya están a la presente fecha.

Por último, en relación a la existencia de una norma en el Código Orgánico Integral Penal que sancione a las personas que habiendo obtenido el carnet de discapacidad no califican para la obtención de este documento refiere que debe haber algún tipo de sanciones, pero sobre todo para las personas que otorgan este documento y no cumplen con su deber de ser, que es el de servir a la comunidad, de servicio en sí a la comunidad.

4.1.2.1 Análisis de la entrevista aplicada al Juez Dr. Echeverría del cantón Santa Elena

En cuanto a la ampliación de beneficios que se deben aplicar a las personas con discapacidad en el país, refirió que en la presente fecha existe gran cantidad de beneficios, pero conforme a la tecnología todo se va modificando, si se debería ampliar por que conforme se ha ampliado deberían aumentarse e incrementarse los beneficios, como por ejemplo beneficios a la tecnología, al internet, cosas que no están contempladas en la presente.

En relación a estar de acuerdo a que se controle las importaciones que realizan las personas con el carné de discapacidad, para que solo exporten muebles relacionados a sus necesidades especiales respalda que sería la primera observación que si debería realizarse en virtud de que con los carné de discapacidad se están haciendo abusos que no tiene nada que ver con la discapacidad, personas con discapacidad auditiva traen vehículos deportivos que no es la naturaleza, la finalidad del carné es para que ellos puedan beneficiarse obteniendo específicamente herramientas o cosas complementarias a sus necesidades, en otros países exclusivamente se lo utiliza, por ejemplo una persona con discapacidad para poder importar un vehículo para poderse transportar con sillas de rueda con las especificaciones a su necesidad, en la actualidad estas personas traen vehículo de alta gama que no tiene nada que ver con las necesidades.

En cuanto a la aplicabilidad de los elementos constitutivos frente al proceso de carnetización para las personas con discapacidad opino que la carnetización si está bien, la utilización del carnet es la que debería controlarse y regularse sumamente.

En razón a la responsabilidad de una sola Institución para calificar el porcentaje de discapacidad da lugar a que se cometan fraudulencias en este proceso refirió que no es el proceso de carnetización el inconveniente, si no el mal uso que se le da debido a la falta de control o reglamentación para el empleo, como usted dice en la pregunta anterior que se trae productos que no tienen nada que ver con relación a la necesidad física o discapacidad física que presenta.

Finalmente, en cuanto a la existencia de una norma en el código orgánico integral penal, que sancione a las personas que habiendo obtenido el carnet de discapacidad no califican

para la obtención de este documento infirió que en la actualidad si existe la norma lo que abría de utilizar o ampliar es sancionar la utilización inadecuada de dicho carnet, falsedad ideológica, ellos dicen que obtienen un documento pero la información que tiene ese documento es falso, eso sería falsedad ideológica, obtienen el carnet por qué se hace pasar por incapacitados para obtener los beneficios respectivos pero no es verdad que son discapacitados, el documento es auténtico pero la información que consta no, por eso hablo de falsedad ideológica.

4.1.3 Análisis de las entrevistas aplicada a los abogados de libre ejercicio del cantón Santa Elena

4.1.3.1 Análisis de la entrevista aplicada al abogado de libre ejercicio del cantón Santa Elena, Abg. Klever Loor Zambrano

En la entrevista aplicada al abogado se interrogó sobre los beneficios a las personas con discapacidad en el País, donde según su criterio opinó que los beneficios que se encuentran consignados en la normativa son los mismos beneficios que deberían continuar, no de ampliar beneficios, es más se debería hacer una regulación para establecer mecanismos apropiados ya que no a todo el mundo se le puede dar tanto beneficio, más aún cuando ahora ultimo hace un años se descubrió a personas con carnet de discapacidad adquiriendo vehículos de alta gama beneficiados por un carnet de discapacidad fraudulento.

La norma está bien referente a los beneficios, lo que faltaría es una regulación a efecto de que no se beneficie gente que no tiene ningún tipo de discapacidad.

En relación a estar de acuerdo que se controle las importaciones que realizan las personas con el carnet de discapacidad, para que solo exporten muebles relacionados a sus necesidades especiales refirió estar de acuerdo, dado a que es indispensable una regulación respecto de que los beneficios sean acordes a la necesidad que ellos tengan.

En relación a si son suficientes la aplicabilidad de los elementos constitutivos frente a el proceso de carnetización para las personas con discapacidad estimó que estos elementos como filtro para la carnetización de las personas con discapacidad son suficientes, lo que falta es un mayor control de los organismos superiores de las instituciones que se

encargan de esto, o controles aleatorios con el objeto de evitar que se otorgue carnet fraudulentos.

En cuanto a la responsabilidad de una sola Institución para calificar el porcentaje de discapacidad da lugar a que se cometan fraudulencias en este proceso el criterio del entrevistado es que no es necesario crear otra institución para que se otorgue los carnet, una única institución fortaleciendo los procedimientos o realizando regulaciones contribuiría a que se otorguen carnet a las personas que realmente la necesitan.

Por último, en cuanto a si debería existir una norma en el código orgánico integral penal, que sancione a las personas que habiendo obtenido el carnet de discapacidad no califican para la obtención de este documento refirió que ya en el COIP se encuentra normado en otro tipo penal, lo que considero es que habría que revisar en la parte administrativa, si el servidor que se encarga de dar este requisito no cumple u omite observar alguno de los parámetros de los requisito para la obtención, adicionalmente de la falta administrativa que comente se debe llevar a una infracción penal, pero que no es necesario que este establecido por que cumple otro tipo penal, uso doloso de documento falso, falsificación de documento público, es decir otro tipo penal, Ya se encuentra normado en el COIP, motivo por el que no debería crear una norma expresamente para eso.

4.1.3.2 Análisis de la entrevista aplicada al abogado de libre ejercicio del cantón Santa Elena, Abg. Stid Cabezas

En cuanto a que se debería ampliar los beneficios a las personas con discapacidad en el País, refiere que si, por que existe la convención de derechos con discapacidad, es una que está en concordancia con la declaración universal de los derechos humanos que blindan tantos los derechos que deben ser favorables más a las personas con discapacidad, pero realmente personas con discapacitada que sean comprobadas, porque hay personas con discapacidad que realmente no se ve físicamente la discapacidad pero debe extenderse más beneficios y que sean realmente aceptados por la institución pública y privadas, se debe lograr más porque estamos en desventaja ya que puede haber discapacidad física, intelectual, sensorial y auditiva, no es lo mismo estar con una persona con capacidades normales que una personas con discapacidad, si se debe ampliar y reformar la ley de discapacidades para poder ampliar los beneficios.

En relación a estar de acuerdo que se controle las importaciones que realizan las personas con el carnet de discapacidad, para que solo exporten muebles relacionados a sus necesidades especiales, referente a esta pregunta opinó que se debe controlar lo que son las importaciones que se den de vehículos, como lo es en la asamblea e instituciones pública ha habido personas que se han beneficiado de estas importaciones. Porque si se han lucrado de esta situación, pero debe existir un control, ya que se puede obtener un vehículo de acuerdo a las necesidades, si debe haber un control por la ley.

En cuanto así es suficiente la aplicabilidad de los elementos constitutivos frente al proceso de carnetización para las personas con discapacidad, opino que debe haber médicos especialistas que se dediquen a realizar exámenes tanto psicológicos en su entorno social además de los exámenes físicos que la discapacidad amerite.

Por lo tanto es muy importante que el médico designado para la calificación de una persona con discapacidad debe estar calificado en las especialidades requeridas, ya que se ha comprobado que hay médicos que se han prestado para emitir certificados de discapacidad sin tenerlas ya sea esta física, intelectual o auditiva siendo beneficiadas.

De acuerdo a la pregunta si dada la responsabilidad de una sola Institución para calificar el porcentaje de discapacidad da lugar a que se cometan fraudulencias en este proceso, piensa que la competencia como las diferentes instituciones públicas cuando solicitan personal para que ingresen a laborar ellos internamente se encargan de calificar a su propia gente, por eso existen reglamentos internos en las instituciones de la misma manera debería ser el CONADIS el ente encargado dotándolo de buena infraestructura y darle esa potestad para que ellos puedan calificar la discapacidad dotándolo de personal calificado y así no exista lo que ha pasado con el ministerio de salud pública que se ha prestado para otorgar carnet de discapacidad a personas que realmente no son discapacitadas. Considero que las personas que laboran en el CONADIS deber ser personas con discapacidad ya que es una institución a favor de las personas con discapacidad.

Finalmente, en cuanto a que exista una norma en el código orgánico integral penal, que sancione a las personas que habiendo obtenido el carnet de discapacidad no califican para la obtención de este documento, si debería existir una reforma porque realmente se estaría cometiendo suplantación de identidad ya que una persona en estado normal está adulterando, falsificando, una falsificación ideológica o del instrumento público, son cuestiones como fue la calificación del Femicidio, por lo tanto se debería calificar un tipo

penal referente a la persona que no logre demostrar el grado de discapacidad, adecuar la norma, pienso que en el código orgánico se debería reformar referente al tipo penal de sanción que la persona que no logre demostrar que tiene una discapacidad física deberá ser sancionada de uno a tres años.

4.1.3.3 Análisis de la entrevista aplicada al abogado de libre ejercicio del cantón Santa Elena, Abg. Jimmy Ramírez Villón.

En relación a la ampliación de los beneficios en las personas con discapacidad infiere que si se debe analizar más beneficios y derechos para la gente con discapacidad en el Ecuador, sería una acción digna de aplaudir, los beneficios y productos de su entero uso y goce para las personas con discapacidad y que existan los descuentos respectivos, así como también existen los descuentos para las personas de tercera edad en pagos de tasas, deberían haber descuentos en productos de uso personal en medicamentos de uso a diario y equipos como descuentos a sillas de rueda a prótesis a pañales y muchos productos y enseres bienes que ellos necesitan.

En cuanto al control en las importaciones que realizan las personas con el carnet de discapacidad, para que solo exporten muebles relacionados a sus necesidades especiales, refiere que deben controlarse las importaciones, mucha gente las usa por vanidad o busca un beneficio de una persona que adolezca del carnet del CONADIS, que realicen conjuntamente con un plan de gobierno las inspecciones, las revisiones, los estudios de campo, mediante un trabajo social con el consejo nacional del discapacitado, ellos deben fomentar estas revisiones para poder controlar, revisar que las personas que sufran alguna discapacidad necesariamente necesita una silla de rueda a motor que en china o Estados Unidos es mucho más económico o para un traslado de un vehículo de otro País con los justificativo del carnet de CONADIS que sale más barato y son carros ortopédicos para trasladar a estas personas con discapacidad debería existir ese control para las importaciones.

En el contexto de si es que son suficientes la aplicabilidad de los elementos constitutivos frente a el proceso de carnetización para las personas con discapacidad refirió que mediante un proceso de carnetización para las personas con discapacidad deben existir muchos más elementos con los que cuenta en la actualidad el Estado, va a la par con el Ministerio de Salud Pública, en la actualidad el Ecuador analiza, sigue detalladamente el

proceso de un paciente que quiere ser calificado y deberían existir cuerpos auxiliares que ayuden a un proceso de análisis lógico, coherente y que sea real porque mucha gente sufre un accidente y producto de aquello quiere hacerse el análisis para que se determine como discapacitado aun así no teniéndolo, pero quiere beneficios con esa discapacidad para de manera fraudulenta obtener el carnet del CONADIS, por lo tanto a esto se debe sumar la ayuda de cuerpos colegiados en medicina, cuerpos auxiliares para poder determinar que esa persona originalmente necesita ser declarado como discapacitado y el porcentaje real de su discapacidad.

En relación a la responsabilidad de una sola Institución para calificar el porcentaje de discapacidad da lugar a que se cometan fraudulencias en este proceso, opinó que si, en este caso el Ecuador cuenta con una Institución que es el consejo nacional de discapacidad que va correlacionado con las revisiones y estudios que lo determina el Ministerio de Salud Pública, a esto debe sumársele entidades del Estado que tienen relación con un análisis o investigación dado el caso como una persona que tiene problemas de visión, audición o problemas de percepción por son varios y muchos tipos de discapacidad que el ser humano adolece dependiendo la naturaleza con la que nació o el evento que lo dejó como discapacitado debe accionarse y no solo dejar a una sola institución o a dos únicamente porque esto tiene que ir relacionado y tener específicamente descrito de que adolece la persona y cuáles fueron los estudios que se realizaron, porque una sola Institución es lo que ha pasado con la corrupción hace unos años, que algunos jueces usaron el carnet de discapacidad para que tengan beneficios en los puntajes, porque para llegar a ser juez, fiscal o una alta dignidad judicial, uno tiene que ir sumando puntos y esos carnet le daban un punto y todos optaron por sacar el carnet del CONADIS y tener el beneficio para sacar la sumatoria para ostentar el puesto y resulta que estando en funciones ya no son discapacitados, el Estado debería ampliar su criterio para unir muchas entidades con el Ministerio de Salud Pública como el INSPI que es el Instituto que analizan el consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas por muchas dolencias que el ser humano tenga.

Por último, en referencia a la necesidad de que exista una norma en el código orgánico integral penal, que sancione a las personas que habiendo obtenido el carnet de discapacidad no califican para la obtención de este documento, refirió que constantemente la ley se va reformando y es para beneficio de la sociedad y el ser humano con ese proyecto de que exista la sanción para esta gente que obtuvo el carnet y no teniendo la

discapacidad hace uso de aquello, esto está en tema de estudio en la Asamblea, sabemos que los beneficios del discapacitado son amplios y abarcan una serie de beneficios pero el que quiere vivir a costillas de una declaratoria que no es real obtiene el carnet de discapacitado, ya está en el análisis de la Asamblea Nacional, porque fue lo que reveló la corrupción, cual más accedía un carnet del CONADIS y tenía beneficios para pagar la luz, el agua, los beneficios para pagar los predios, de viajar a otro País de importar carros, importar motos y una serie de beneficios que hay, entonces el código tiene que regularse, el código tiene que sancionar y regularse aquello.

4.1.3.4 Análisis de la entrevista aplicada al abogado de libre ejercicio del cantón Santa Elena, Dr. Víctor Tomalá Perero.

En cuanto a la aplicación de los beneficios en las personas con discapacidad opinó que aunque existen beneficios que ya están establecidos en las normativas y que las entidades cumplen, es necesario hacer un análisis situacional en cuanto a que en cada año por los motivos que se presentan las discapacidades deben referir otros beneficios, como por ejemplo, luego de que se quedan sin empleo por el asunto de la pandemia y recibir beneficios económicos que permitan que por un tiempo puedan estar tranquilos, teniendo una vida plena y digna.

En cuanto al control en las importaciones que realizan las personas con el carnet de discapacidad, para que solo exporten muebles relacionados a sus necesidades especiales, refiere que eso es un poco complejo dado a que el alcance de control solo se da en base a que presente los documentos pertinentes, y más bien las mismas personas que tienen cierto grado de discapacidad prestan sus documentos para beneficiar a terceros, situación que ya no es factor de revisión por parte de los organismos que venden sus productos, y que solo acatan las ordenes de entregar beneficios con el documento respectivo.

En relación a la suficiencia de la aplicabilidad de los elementos constitutivos frente a el proceso de carnetización para las personas con discapacidad respaldó que existen los elementos esenciales para que los procesos de carnetización y el fiel cumplimiento de los beneficios a las personas con discapacidad se establezca dentro del marco normativo, pero existe una debilidad en cuanto a su emisión, ya que muchos acceden de manera fraudulenta a estos tipos de certificados, y sobre ese caso es lamentable que en época de

pandemia haya salido a la luz estos actos de corrupción que demuestran la calidad de las personas en los casos de beneficiarse de los privilegios que tiene este grupo vulnerable.

En relación a la responsabilidad de una sola Institución para calificar el porcentaje de discapacidad da lugar a que se cometan fraudulencias en este proceso, emitió su criterio que en ciertos casos que solo sea una entidad trae un mejor control, mientras más entidades participen da lugar a que las personas puedan de manera ilícita disponer de estos certificados sin la calificación ni el proceso como corresponde hacerlo.

Por último, en referencia a la necesidad de que exista una norma en el código orgánico integral penal, que sancione a las personas que habiendo obtenido el carnet de discapacidad no califican para la obtención de este documento, opinó que hasta el momento solo se penaliza la emisión de documentación fraudulenta en todas las aristas, pero en cuanto al enfoque de las personas con discapacidad la situación no ha sido puesto en análisis, pero es necesario hacerlo dado a las situaciones que se han presentado.

4.1.3.5 Análisis de la entrevista aplicada al abogado de libre ejercicio del cantón Santa Elena, Abg. Jorge Caiche Mejillón.

Al tema de análisis, en cuanto a la ampliación de los beneficios en las personas con discapacidad opinó que los beneficios están estipulados ya en las normativas, y si es de agregar no habría problemas, siempre y cuando esto sea de beneficio de manera integral para ellos como grupo vulnerable que son, y que no sirva de instrumentos para que otras personas abusen de estos beneficios, o los utilicen sin merecerlos.

Respecto al control en las importaciones que realizan las personas con el carnet de discapacidad, para que solo exporten muebles relacionados a sus necesidades especiales, opinó que eso es un tema complejo dado a que muchas veces y ya ha sido comprobado que ellos mismos como personas especiales, dan sus carnet a otros, sean estos familiares o amigos, en ese caso no se puede hacer absolutamente nada, aunque se pueden realizar ciertos controles dado a lo que ahora se ha presentado.

Referente a la suficiencia de la aplicabilidad de los elementos constitutivos frente a el proceso de carnetización para las personas con discapacidad refirió como medios o mecanismos para el debido proceso está normado de manera jurídica y legal, el asunto es que se cumpla, pero eso ya no depende de los juristas, sino de ellos mismos como

personas con discapacidad que siendo un grupo vulnerable como la constitución lo definen, deben hacer respetar sus derechos.

En relación a la responsabilidad de una sola Institución para calificar el porcentaje de discapacidad da lugar a que se cometan fraudulencias en este proceso, refirió que a ciencia cierta el Ministerio de Salud es una institución a quien se le ha encargado esta responsabilidad de emisión de tales documentos, sin embargo, de ellos mismo les corresponde que se emitan de manera legal, es por ello que las investigaciones han dado como responsables de manera directa a la entidad pública, y por ende otros actores que han dado lugar a este tipo de corrupción, que había existido pero se descubrió en esta época de crisis sanitaria que vive el país.

Por último, en referencia a la necesidad de que exista una norma en el código orgánico integral penal, que sancione a las personas que habiendo obtenido el carnet de discapacidad no califican para la obtención de este documento, refirió que las normas están definidas y claras, ya depende que se cumplan, el estado ecuatoriano con sus programas y proyectos tiene la responsabilidad directa de ser el veedor de que esto se cumpla.

4.1.4 Análisis de las entrevistas aplicada al Director Provincial del CONADIS de la provincia de Santa Elena

En relación a las preguntas realizadas al Director del CONADIS, los análisis es amplio dado al aporte significativo en cada uno de los parámetros cuestionados y que ha permitido entender de manera más precisa la necesidad que se tiene en cuanto a la regulación del documento que le acredita a las personas con discapacidad y sus beneficios.

En relación a ello, en cuanto a los beneficios que ofrece la ley orgánica de discapacidades refirió que ley Orgánica se estableció en septiembre del 2012, ya tenemos nueve años con la ley, no ha habido mayores cambios, en el 2020 debido a la pandemia hubo reuniones mediante zoom para proponer una reforma a la ley de discapacidad con el objetivo de poder actualizar ciertos parámetros de la norma, en los temas de servicios básicos, telefonía fija y la telefonía celular se ha propuesto en el contexto de la norma es poder que estos planes ya tengan redes sociales ilimitadas, está en debate en la asamblea, esperamos que esos cambios se puedan reformular y los beneficios que establece la ley

son muy buenos, los que están planteados en la actualidad como descuentos de servicios básicos en el cincuenta por ciento que también se van a reformar, dentro de los beneficios planteados actualmente está la devolución del IVA y eso es algo que se mantiene, para que este valor pueda ser reembolsado al final del mes aparte de eso varios de los parámetros como accesibilidad que se establece dentro de la norma han servido para que todo este tema de la discapacidad cambie en su totalidad, no al cien por ciento porque más allá de este contexto de como mirar la discapacidad es un tema cultural, pero si ha dado una nueva figura a la discapacidad a través de la promulgación de la ley como tal para que las personas puedan tener otra visión de la discapacidad. Todos los entes ejecutores de la política pública ejercen ese proceso de fiscalización, nosotros como consejo somos quien garantiza el cumplimiento de la política pública a nivel de todo el territorio nacional, por este tipo de razones nosotros en el ámbito laboral conjuntamente con el Ministerio de trabajo se realiza inspecciones integrales para poder garantizar que se cumpla estos procesos.

En consideración a las reformas que se debe aplicar en cuanto a sanciones a personas inescrupulosas que hayan adquirido el carnet de discapacidad de una forma incorrecta opinó que este es un contexto que se dio el año pasado, el año 2020 fue un año mediático, nosotros como entidad pusimos las denuncias respectivas y hubo personas que estuvieron presas por este contexto de la emisión fraudulenta de carnet de discapacidad, personas del Ministerio de Salud Pública que en ese momento estuvieron dentro de este proceso y que en este momento ya están cumpliendo condena, no obstante en el proceso que se dio en el año 2020 aún están en un proceso investigativo que lo está generando la fiscalía general del estado, la contraloría general del estado y todas las entidades que ejercen campo sancionatorio, tanto penal como administrativo están inmerso en este proceso y hallaran a los culpables y también se han dado de baja a muchos carnet que han obtenido de manera fraudulenta y que no tienen el respaldo correspondiente. Estas reformas están planteadas como consejo y se cogió los aportes de la ciudadanía con los grupos de personas con discapacidad para que ellos aporten también y en base al criterio técnico uno aporta que se puede cambiar y que no en el contexto de la ley, y esto también está en el tema de la emisión de los carnet también se ha ejercido ciertos parámetros para evitar este contexto. En estos aspectos si se ha planteado la reforma en una medida más correctiva.

Referente a los beneficios que tiene una persona con discapacidad deben estar relacionados a la discapacidad que este posee se debería plantear un procedimiento para

la calificación de la misma, refirió que no se puede estigmatizar o decir que por el simple hecho que tiene discapacidad visual, recuerda que hay discapacidad visual total o discapacidad baja visión que con lentes puedes conducir un vehículo, lo que habría que hacer allí es un mayor control, no establecer parámetros diferenciadores, porque ahí lo que estamos es discriminando porque si yo soy ciego totalmente y me quiero importar un carro y tengo los recursos tengo un hijo y yo quiero comprar un carro pero mi hijo me carga porque yo no puedo, entonces no podemos ser discriminatorios en ese contexto, lo que si hay que establecer parámetros dentro de las normas internas y regular ciertas cosas como el tema del bono Gallegos Lara para quien se otorga, para personas con discapacidad intelectual del sesenta y cinco por ciento en adelante y para personas con discapacidad física del setenta y cinco por ciento en adelante.

En cuestión de identificar la necesidad de establecer un procedimiento más riguroso para establecer los beneficios que se pueden adquirir en relación a la discapacidad que posee el beneficiario, consideró que el sistema debe ser más riguroso y debe ser un poco más selectivo, por ejemplo el tema de los bonos sociales, actualmente en la Provincia de Santa Elena tenemos 10.815 personas con discapacidad, pero estas cifras igual varían porque hoy se califican más, mañana mueren algunas personas y todo va en crecimiento y decrecimiento paulatinamente a lo largo de los días y de los meses, pero se favorecen más de 4.900 personas con discapacidad con tema de bonos, tanto la pensión por discapacidad que es de 50 dólares, los bonos variables que son de 80 a 100 dólares y el bono Gallegos Lara que es de 240 se favorece a muchísimas personas, lo que debería ser un poco más riguroso el contexto de establecer a quienes se les entregan estos recursos. Si creería que debe ser más riguroso el contexto de ver a quienes o analizar mejor a quienes se les entregan cada uno de estos beneficios porque también hay mucha gente que no tiene nada, que están en un nivel de pobreza extrema y no son beneficiarios de estos bonos.

Finalmente, ante la necesidad del apoyo que deben recibir las personas con discapacidad y que al momento no han sido calificadas recalcó que eso sería hacer una depuración, porque obviamente el Estado no puede solventar las necesidades de toda la población al cien por ciento y por ejemplo el de las personas con discapacidad a nivel nacional tenemos 455.000 personas con discapacidad, si solamente nos ponemos a pensar en la provincia de Santa Elena el Estado tendría que cubrir de 10.815 personas las necesidades, cubre y trata de cubrir en un 50 por ciento el tema de bonos del cincuenta por ciento de esa población y el otro diez por ciento quince por ciento más con plazas de inclusión laboral,

porque hay 1.115 personas con discapacidad actualmente que están trabajando en la Provincia de Santa Elena y que están en diferentes lugares, sean empresas públicas o privadas están trabajando, entonces creería yo que debe ser mejor direccionada de ver quien en realidad necesita el beneficio y que no está siendo beneficiado por alguno que otro vivo que también se está beneficiando de manera mal habida en el contexto de la discapacidad como tal.

4.2 Verificación de la Idea a Defender

En razón de la verificación de la idea a defender realizada en el siguiente trabajo de investigación se debe tener como soporte los análisis respectivos que se realizaron en cuanto a la encuesta de la población que tienen ciertas discapacidades además de las entrevistas de los jueces, abogados y principalmente al director provincial del Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS) en dónde se pudieron establecer los indicadores de necesidad y los enfoques en cuanto a las reformas que se puedan desarrollar para el beneficio de las personas con discapacidad.

Desde ese punto de vista se puede entender que existen reformas que a ciencia cierta benefician pero existen otras que encaminan al ciudadano inescrupuloso al abuso y fraude al momento de aplicar al proceso de calificación y obtención del carnet para personas con necesidades especiales, los mismos que reciben su certificado de discapacidad y posterior carnet presentándose la problemática actual es decir que muchas personas se benefician de estos carnet para comprar bienes, autos de alta gama y muchos beneficios convirtiéndose en una constante ejecución de actos de corrupción.

De allí que establecida la idea defender como un interrogante cómo es ¿El artículo 5 de la Ley de Discapacidades ofrece un buen proceso de calificación a las personas con necesidades especiales en relación a los beneficios que regula la emisión de carnet de discapacidad? y sostenida en la normativa frente a los análisis tanto de los abogados, jueces y del director del CONADIS se puede establecer que el proceso de calificación no es tan eficiente y que en relación a los beneficios se deben establecer reformas y que exista el debido control sobre aquello.

CONCLUSIONES

Luego de analizar tanto las entrevistas como las encuestas en el siguiente problema de investigación y realizado la verificación de la idea a defender se procede a establecer las siguientes conclusiones respaldadas en cada uno de los objetivos establecidos al inicio de este proyecto de investigación

- En cuanto la fundamentación de lo que tiene que ver con el delito que incurren en la falsificación y obtención fraudulenta de los carnet discapacidad se reflejó la necesidad de que exista un control en aquello, dado que en los últimos tiempos se han rebelado actos ilícitos frente a esta temática y que ha sacado a la luz situaciones que han tenido que ser penalizados en cuanto al proceso ilegal de obtención del carnet y sus beneficios.
- En relación al alcance que tiene el artículo 5 de la ley de discapacidad desde la calificación de personas con necesidades especiales y su relación directa en los beneficios que regulan la emisión de los carnet discapacidad se puede determinar realmente aunque la normativa está aplicada y que por ende debe cumplirse, sin embargo existen falencias en cuanto a este proceso de calificación dado a que solamente hay un ente regulador y esto conlleva a que no exista el control adecuado y de lugar a los actos de corrupción que actualmente están en proceso.
- Finalmente en cuanto al análisis jurídico sobre los posibles acciones que se deben accionar en estos delitos que incurren la falsificación de documentos en relación a los carnet discapacidad dada las opiniones de los expertos en esta área principalmente la del director del CONADIS se pudo establecer la necesidad de que exista una regulación en cuanto a un control y seguimiento de la emisión de los carnet y el fiel cumplimiento en cuanto a los beneficios que gozan cada una de las personas con discapacidad.

RECOMENDACIONES

Luego de realizar las siguientes conclusiones se procede al establecimiento de recomendaciones para que se pueda regular esta problemática social y que las personas con discapacidad gocen plenamente de sus beneficios que la ley les otorga y que deben ser garantizados en cuanto a su fiel cumplimiento

- Dado al delito que incurre la falsificación en cuanto a la obtención fraudulenta de los carnet de discapacidad se debe realizar un control en cuanto al grado de discapacidad que tienen las personas, soportados en el documento que el ministerio de salud emite, esto implica una revisión en cuanto al grado y porcentaje de discapacidad, permitiendo así que terceros no puedan beneficiarse.
- Cabe indicar que al revisar el artículo 5 de la ley de discapacidades existe la necesidad de establecer un procedimiento para certificar si el postulante califica o no para la obtención del carnet, logrando así relacionar estrechamente al individuo con los beneficios que dicha calificación otorga, existe una normativa que no sanciona directamente la obtención fraudulenta del carnet, aunque leyes conexas se relacionen con su tipicidad, sin embargo la realidad es otra al momento de identificar que no todas las personas con discapacidad gozan de tales beneficios que establece la ley.
- Por último, en cuanto al análisis jurídico realizado se deben fijar los parámetros legales estableciendo un control y seguimiento a aplicar, para ello los organismos competentes tanto a nivel nacional como seccional deben unir esfuerzos para establecer programas de control e inspecciones regulares, logrando así que los discapacitados gocen de sus beneficios que por ley les corresponde.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alcívar Vélez, D., & Arteaga Coello, H. (1 de Enero de 2018). Discapacidad: Un reto para la inclusión participativa y la igualdad. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, Vol. 4(Núm. 1), 28-43. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6255068.pdf>

Almeida Haro, P. (2 de Febrero de 2017). *Universidad de Lleida*. Obtenido de Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/405315/Tpah1de1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Castaño, R. (2017). *Las personas con discapacidad: marco conceptual y epistemológico" en MANUAL del MONITOR de Tiempo Libre especializado. Integración de personas con discapacidad en el Tiempo Libre*. Obtenido de *Las personas con discapacidad: marco conceptual y epistemológico" en MANUAL del MONITOR de Tiempo Libre especializado. Integración de personas con discapacidad en el Tiempo Libre*: https://www.researchgate.net/publication/308406597_Las_personas_con_discapacidad_marco_conceptual_y_epistemologico_en_MANUAL_del_MONITOR_de_Tiempo_Libre_especializado_Integracion_de_personas_con_discapacidad_en_el_Tiempo_Libre

Credencial Nacional para Personas con Discapacidad (CRENAPED). (2020). *Gobierno Nacional de México*. Obtenido de http://difem.edomex.gob.mx/credencial_nacional_personas_discapacidad

Cuero, F. (2018). *Desarrollo de los beneficios legales de las personas con discapacidad*. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/10058/trabajodegradodiscapacidad.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

- Documentación de la ONU. (29 de Octubre de 2021). *Biblioteca DAG HAMMARSKJOLD*. Obtenido de Acerca de la Guía de Investigación de las Naciones Unidas: <https://research.un.org/es/docs>
- Linares Galvan, J. E. (1 de Noviembre de 2021). Obtenido de Control interno en la Prevención y Detección de Fraude Corporativo: <https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/Audire/jelg2.pdf>
- López, C. (2019). *Términos de las personas con discapacidad*. Obtenido de http://www.semar.gob.mx/derechos_humanos/glosario_terminos_discapacidad.pdf
- Ministerio de Salud y Política Pública de Colombia. (2019). *Un ABECÉ de la discapacidad*. Obtenido de Informe Anual de los beneficios de las personas con discapacidad en Colombia: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/abec-e-de-la-discapacidad.pdf>
- Montano Barbuda, J. J., & Vásquez Pacheco, F. (2016). Causas de la evasión tributaria y su efecto en la economía del Perú 2014. *Dialnet*, Vol. 7(Nº. 1), 39-49. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5607244>
- Nistal, J. (octubre de 2017). *Diseño de un dron programable de bajo coste*. Obtenido de Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación: <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/12091/396747.pdf?sequence=1>
- Núñez Ortega , F. M. (30 de Marzo de 2015). *Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar*. Obtenido de Corrupción: Tendencias globales y el fraude Aduanero. Caso Ecuatoriano: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3002/1/T1082-MRI-Nu%c3%b1ez-Corrupcion.pdf>
- Ochoa León, M. (2015). Elusión o evasión fiscal. *Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración: RICEA*, Vol. 3(Nº 5), 18-46. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5063717>

- OIT. (2 de Noviembre de 2021). *Organización Internacional del Trabajo*. Obtenido de Protección social inclusiva de las personas con discapacidad: https://www.ilo.org/global/topics/disability-and-work/WCMS_569095/lang-es/index.htm
- OMS. (2 de Junio de 2016). *Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*. Obtenido de Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud: https://aspace.org/assets/uploads/publicaciones/e74e4-cif_2001.pdf
- OMS. (2021). *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud*. Organización Mundial de la Salud: 54º Asamblea Mundial de la Salud . Obtenido de <https://www.who.int/classifications/icf/wha-sp.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. (4 de Noviembre de 2021). *Organización Mundial de la Salud & Grupo del Banco Mundial*. Obtenido de RESUMEN: Informe Mundial sobre la discapacidad: https://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf
- Padilla Muñoz, A. (1 de Abril de 2016). *SciELO*. Obtenido de Discapacidad: contextos, conceptos y modelos: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-81562010000100012
- Parraga Pereira, D. A. (7 de Septiembre de 2017). *Repositorio Universidad Técnica de Machala*. Obtenido de Análisis de la evasión tributaria en Ecuador a través de compras a empresas fantasmas; procesos de control para su detección: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/11622/1/TTUACE-2017-CA-CD00151.pdf>
- Pastrana, E. (2011). *La Operación Fenix de las fuerzas armadas colombianas a luz del derecho internacional*. Obtenido de La Operación Fenix de las fuerzas armadas colombianas a luz del derecho internacional: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3718287>
- Santillán Cisneros, V. E. (4 de Enero de 2016). *Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar* . Obtenido de Análisis de la legislación ecuatoriana que favorece la

inserción laboral de personas con discapacidad:
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5888/1/T2453-MDEM-Santillan-Analisis.pdf>

Sistema Integrado de Seguridad ECU911. (2017). *Sistema Integrado de Seguridad ECU911*. Obtenido de Aplicación de los Vehículos Aéreo No Tripulado "Dron":
https://www.ecu911.gob.ec/wp-content/uploads/2017/06/EQUIPO-DE-MONITOREO-NO-TRIPULADO-_DRON1.pdf

Troya, J. (2 de Agosto de 2018). *slideshare*. Obtenido de Sensibilización de las Discapacidades CONADIS Módulo 1:
<https://www.slideshare.net/CRISTOPHERMUSICOPOETAyLOCO/sensibilizacion-de-las-discapacidades-conadis-modulo-1>

United Nations General Assembly. (2015). *Disability, including prevention, management and rehabilitation*. WORLD HEALTH ORGANIZATION. Obtenido de
https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA58/A58_17-en.pdf

URJC. (4 de Noviembre de 2021). *CIED - Universidad Rey Juan Carlos*. Obtenido de Principios Generales Sobre la Discapacidad:
<https://urjconline.atavist.com/2016/06/17/principios-generales-sobre-la-discapacidad/>

Villacampa Estiarte, C. (5 de Noviembre de 2021). *En Red*. Obtenido de La Falsedad documental: Análisis Jurídico-Penal:
<https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/8140/Tcve1de1.pdf?sequence=1>

Anexos

Entrevista aplicada a los Jueces Multicompetente del Cantón Santa Elena y La Libertad.



UNIVERSIDAD ESTATALPENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO

TEMA: ANÁLISIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCAPACIDADES, CALIFICACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES EN RELACIÓN A LOS BENEFICIOS QUE REGULA LA EMISIÓN DE CARNET DE DISCAPACIDAD, CANTÓN SANTA ELENA, AÑO 2020

OBJETIVO: Identificar los factores que inciden en el Análisis al artículo 5 de la Ley de Discapacidades, mediante el análisis de la calificación en relación a los beneficios para regular la emisión de carnet en las personas con necesidades especiales, cantón Santa Elena, año 2020

ENTREVISTA REALIZADA A JUECES MULTICOMPETENTES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

Sírvase a responder las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cree Usted que se debería ampliar los beneficios a las personas con discapacidad en el País?

- 2.- ¿Estaría de acuerdo que se controle las importaciones que realizan las personas con el carnét de discapacidad, para que solo exporten muebles relacionados a sus necesidades especiales?

- 3.- ¿Son suficientes la aplicabilidad de los elementos constitutivos frente al proceso de carnetización para las personas con discapacidad?

- 4.- ¿Cree Usted que debido a la responsabilidad de una sola Institución para calificar el porcentaje de discapacidad da lugar a que se cometan fraudulencias en este proceso?

- 5.- ¿Piensa Usted que debería existir una norma en el Código Orgánico Integral Penal, que sancione a las personas que habiendo obtenido el carnet de discapacidad no califican para la obtención de este documento?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Entrevista aplicada a los Abogados en el libre ejercicio de la Provincia de Santa Elena.



UNIVERSIDAD ESTADAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

TEMA: ANÁLISIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCAPACIDADES, CALIFICACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES EN RELACIÓN A LOS BENEFICIOS QUE REGULA LA EMISIÓN DE CARNET DE DISCAPACIDAD, CANTÓN SANTA ELENA, AÑO 2020

OBJETIVO: Identificar los factores que inciden en el Análisis al artículo 5 de la Ley de Discapacidades, mediante el análisis de la calificación en relación a los beneficios para regular la emisión de carnet en las personas con necesidades especiales, cantón Santa Elena, año 2020

ENTREVISTA REALIZADA A ABOGADOS DEL LIBRE EJERCICIO DE LA PROVINCIA SANTA ELENA

Sírvase a responder las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cree Usted que se debería ampliar los beneficios a las personas con discapacidad en el País?

- 2.- ¿Estaría de acuerdo que se controle las importaciones que realizan las personas con el carnet de discapacidad, para que solo exporten muebles relacionados a sus necesidades especiales?

- 3.- ¿Son suficientes la aplicabilidad de los elementos constitutivos frente al proceso de carnetización para las personas con discapacidad?

- 4.- ¿Cree Usted que debido a la responsabilidad de una sola Institución para calificar el porcentaje de discapacidad da lugar a que se cometan fraudulencias en este proceso?

- 5.- ¿Piensa Usted que debería existir una norma en el código orgánico integral penal, que sancione a las personas que habiendo obtenido el carnet de discapacidad no califican para la obtención de este documento?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Entrevista aplicada al Director Provincial del CONADIS de la Provincia de Santa Elena.



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

TEMA: ANÁLISIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCAPACIDADES, CALIFICACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES EN RELACIÓN A LOS BENEFICIOS QUE REGULA LA EMISIÓN DE CARNET DE DISCAPACIDAD, CANTÓN SANTA ELENA, AÑO 2020.

OBJETIVO: Identificar los factores que inciden en el Análisis al artículo 5 de la Ley de Discapacidades, mediante el análisis de la calificación en relación a los beneficios para regular la emisión de carnet en las personas con necesidades especiales, cantón Santa Elena, año 2020.

ENTREVISTA REALIZADA AL DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES (CONADIS).

Sírvase a responder las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Qué opina sobre los actuales beneficios que ofrece la ley orgánica de discapacidades?

- 2.- ¿Que reformas considera usted aplicar en cuanto a sanciones a personas inescrupulosas que hayan adquirido el carnet de discapacidad de una forma incorrecta?

- 3.- ¿Si los beneficios que tiene una persona con discapacidad deben estar relacionados a la discapacidad que este posee se debería plantear un procedimiento para la calificación de la misma?

- 4.- ¿Considera usted necesario establecer un procedimiento más riguroso para identificar los beneficios que se pueden adquirir en relación a la discapacidad que posee el beneficiario?

- 5.- ¿Qué sucede con las personas con grandes necesidades de apoyo y que al momento no han sido calificadas sus discapacidades?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Entrevista aplicada a la Jueza de la Familia, Niñez y Adolescencia, Abg. Kelly Flores del Cantón Santa Elena.



Entrevista aplicada al Juez Dr. Echeverría del Juzgado Multicompetente del Cantón La Libertad.



Entrevista aplicada al abogado de libre ejercicio del Cantón La Libertad, Abg. Klever Loor Zambrano.



Entrevista aplicada al abogado de libre ejercicio del Cantón La Libertad, Abg. Stid Cabezas.



Entrevista aplicada al abogado de libre ejercicio del Cantón Santa Elena, Abg. Jimmy Ramírez Villón.



Entrevista aplicada al abogado de libre ejercicio del cantón Santa Elena, Dr. Víctor Tomalá Perero.



Entrevista aplicada al abogado de libre ejercicio del cantón Santa Elena, Abg. Jorge Caiche Mejillón.



Entrevista aplicada al Director del Consejo Nacional de Discapacidades - CONADIS de la Provincia de Santa Elena, Ing. Félix Orrala.

